PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 018 PERIODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 042/12 ADJUNTANDO NOTA DE CONTRATOS Y CONVENIO SOBRE EL ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO- FIDEICOMISO AUSTRAL.

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº

Nº 378
10-04-12
11:50
FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11 ABR 2012
MESA DE ENTRADA
Nº 018 Hs. 12:30 FIRMA

042

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 1/74
Secretaría Legislativa

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, 09 ABR. 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. con relación al "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE T.D.F. – FIDEICOMISO AUSTRAL" suscripto el día 15 de Marzo del 2010 y registros de la Provincia Nº 14396, ratificado y aprobado mediante Decreto Provincial Nº 882/10, Ley Provincial Nº 827 y Decreto Nacional Nº 2084/10.

Con el objeto de comunicar y adjuntar copia certificada de los contratos y convenios que se suscribieron en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo mencionado.

Siendo los mismos los Decretos Provinciales Nº 0776/11 y Nº 2544/11 que ratifican el Contrato y la Primera Addenda del Contrato de Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Austral" suscripto con Nación Fideicomisos S.A., registros de la Provincia Nº 15066/11 y 15269/11.

Decreto Provincial Nº 203/12 por el cual se ratifica en todos sus términos "El Convenio Complementario al Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S." registro de la Provincia Nº 15673/12.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Se adjunta copia certificada
de la documental mencionada.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA

LEGISLATURA PROVINCIAL.

Dn. ROBERTO LUIS CROCIANELLI.

S._____/_____D.

Remítase a Sec. Legislativa
Ushuaia, 10/04/12.

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

FOLIO Nº 2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 OCT 2011

VISTO, el Contrato de Fideicomiso de Administración, "Fideicomiso Austral", registrado bajo el Nº 15066; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ha acordado dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2, del Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia, registrado bajo el Nº 14396, ratificado y aprobado mediante Decreto Provincial Nº 882/10, Ley Provincial Nº 827 y Decreto Nacional Nº 2084/10.

Que en fecha 25 de octubre de 2011, se ha celebrado entre las mismas partes, una primera Addenda al contrato mencionado en el VISTO, con relación al artículo 5.4.2.

Que la misma se encuentra registrada bajo el Nº 15269, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Primera Addenda al Contrato de Fideicomiso de Administración, "Fideicomiso Austral", suscripta entre Nación Fideicomisos S.A. representado por el Ing. Roberto Fabián RIOS, en su carácter de presidente y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, registrada bajo el Nº 15269, cuya copia autenticada forma parte del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a Nación Fideicomisos S.A. y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DECRETO Nº 2544/11

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 3
Secretaría Legislativa

Primera Adenda
al
Contrato de Fideicomiso de Administración
"FIDEICOMISO AUSTRAL"

Entre

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

y

NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 0 0 1 7 0 7 1 6 3

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.C.D.C. y R. - S. L. y T.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 4
Secretaría Legislativa

PRIMERA ADENDA
AL
CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
"FIDEICOMISO AUSTRAL"

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 25 días del mes de octubre de 2011, entre:

1. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante, **el Fiduciante o la Provincia**), con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, representada por la Señora Gobernadora, Farm. María Fabiana Ríos, por una parte, y

2. Nación Fideicomisos S.A. (en adelante **el Fiduciario y/o Nación Fideicomisos**), inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 38 e inscripta en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos bajo el número 7; con domicilio en Av. Santa Fe 2755, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Roberto Fabián Ríos, en su carácter de Presidente, como se acredita con la documentación adjunta (Anexo 1), por la otra parte.

El Fiduciante, y el Fiduciario, serán denominados conjuntamente las **Partes**, y cada uno en forma individual, la **Parte**.

CONSIDERANDO QUE:

1) Que en fecha 22 de marzo de 2011 las Partes celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración a fin de constituir el "Fideicomiso Austral".

2) Que el objeto y razón de existencia del Contrato es la transmisión irrevocable al Fiduciario de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos por parte del Fiduciante a fin de su administración por el Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del presente y del Acuerdo (Anexo 2 al Contrato), a fin de que se dé adecuado cumplimiento a los objetivos y realización de las obras de infraestructura enumeradas y de las que se decidieren sucesivamente en el Artículo 5º del Acuerdo.

3) Que con la finalidad de dotar de una mayor eficiencia a los objetivos del Acuerdo y del Contrato, las Partes han decidido modificar el texto de este instrumento.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 0017071 6 3
G.T.F.-
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R./- S. L. y T.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001707

Anexo A
Documentación de NFSA

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
ESCRIBANO PUBLICO

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 5
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 0017071 3

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

FOLIO
Nº 6

ANEXOS

A- Documentación de NFSA.
B- Anexo 3 modificado por la presente Adenda.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.G. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 7

POR TODO ELLO, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "FIDEICOMISO AUSTRAL" (en adelante, "**la Adenda" o "la Primera Adenda", o la presente**), por el cual se modifica el **Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO AUSTRAL",** sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Las Partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas, las que serán reemplazadas por los textos que se enuncian a continuación:

1.1 Definiciones:
Desembolsos: las transferencias que realizará el Fiduciario al Fiduciante –a una cuenta de su titularidad o a la de un tercero (por cuenta y orden del Fiduciante) que éste le indique- en virtud de lo establecido en el apartado 5.4.

5.4.2 Instrucción de Desembolso. El Fiduciante, remitirá al Fiduciario, en forma mensual y dentro de los 10 (diez) Días Hábiles desde la recepción del informe mencionado en el ítem anterior, una Instrucción de Desembolso, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 3. En la misma, detallará las sumas requeridas e individualizará la cuenta de destino. El Fiduciario procederá a transferir los fondos requeridos, en cumplimiento de la Instrucción de Desembolso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles en que hubiera recibido dicha instrucción.

La presente Primera Adenda se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 0017071 3

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.C.D.C. y R. - S. L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

[redacted]

N° 0[illegible]30683

PRIMERA COPIA - Folio 127 - REGISTRO NOTARIAL 588

TRANSCRIPCIÓN a los efectos del Articulo 60 – Ley 19.550: "NACION FIDEICOMISOS S.A." .----------

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO.----------

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de dos mil once, ante mí, **Luis Isidoro KLEINMAN**, Escribano Titular del Registro Notarial 588 de esta ciudad, **COMPARECE**: El señor **Roberto Fabian RIOS**, argentino, divorciado, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 16.625.255, con domicilio en la Avenida Santa Fe número 2755, piso 5° de esta ciudad; persona de mi conocimiento, quien manifiesta actuar en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la sociedad denominada **"NACIÓN FIDEICOMISOS S.A."**, con sede social en **Avenida Santa Fe 2755, Piso 5° de esta ciudad**, asegurando poseer facultades suficientes para el otorgamiento de la presente, y que el carácter invocado se encuentra vigente no habiendo sido modificado, revocado ni alterado en forma alguna, lo que acredita, así como la existencia de la sociedad, con: a) Escritura de constitución de la sociedad, formalizada por escritura 144 del 14 de mayo de 2001, pasada ante el Escribano de esta ciudad Jorge R. Pellegrino, al folio 1123 del Protocolo Notarial del Registro 1183 a su cargo, de la que resulta un capital social inicial de $ 1.000.000; inscripta en la Inspección General de Justicia el 1° de junio de 2001 bajo el número 6855 del Libro 14 tomo de Sociedades por Acciones; b) Modificación Parcial de Estatutos formalizada por escritura 236 del 26 de agosto de 2003, y su complementaria por escritura 253 del 9 de septiembre de 2003, pasadas ante el ya citado Escribano Pellegrino, a los folios 570 y 610 de su Registro; inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia, el 9 de septiembre de 2003, bajo el número 12875 del Libro 22 tomo de sociedades por

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION N°: 0 0 1 7 0 7 1 6 3

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO N° 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

N 013130683

Acciones; c) Aumento de Capital Social a la suma de $ 2.600.000 sin reforma del artículo de los Estatutos Sociales por cuanto la misma se encuentra del quíntuplo establecido en el mismo; formalizada por escritura 266 del 24 de septiembre de 2003, pasada ante la Escribana Delia L. Zanichelli de Acevedo, al folio 643 del Registro Notarial 1183 de su adscripción; inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de octubre de 2003, bajo el número 15007 del Libro 23 tomo de sociedades por Acciones, habiéndose inscripto conjuntamente las autoridades correspondientes; d) Modificación de Estatutos formalizada por escritura 147 del 18 de mayo de 2004, pasada ante el ya citado Escribano Pellegrino, al folio 368 de su Registro e inscripta en la Inspección General de Justicia el 08 de junio de 2004, bajo el número 6935 del Libro 25 tomo de Sociedades por acciones, lo que resulta del Expediente 1695663 que tuve a la vista, doy fe, habiéndose inscripto conjuntamente las autoridades cuyo vencimiento operaba el 31/12/2004; e) Aumento de Capital, Reforma de Estatutos e Inscripción Artículo 60, formalizada por escritura 82 del 23 de julio de 2007, pasada ante mi al folio 314 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 15 de abril de 2008, bajo el número 7537 del libro 39 tomo de Sociedades por Acciones, habiéndose inscripto conjuntamente las autoridades cuyo vencimiento operaba el 31/12/2007; f) Aumento de Capital, formalizado por escritura 106 del 13 de noviembre de 2008, pasada ante mi al folio 441 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 31 de marzo de 2009 bajo el número 5409 del Libro 44 tomo de Sociedades por Acciones, por la que el Capital Social se elevó a la suma de $ 14.258.800; g) Aumento de Capital, formalizado por escritura 6 del 11 de febrero de 2009, pasada ante mi al folio 11 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripto en la Inspección General de Justicia el 14 de agosto de 2009, bajo el número 13815 del Libro 45 tomo de

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION Nº 001707163

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15268

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.

[redacted]

013130684

Sociedades por Acciones, por la que el Capital Social se elevó a la suma de $ 15.470.800; h) Aumento de Capital, formalizado por escritura 64 del 22 de julio de 2009, pasada ante mi al folio 293 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de abril de 2010, bajo el número 6158 del libro 48 tomo de Sociedades por Acciones; i) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, formalizado por escritura 33 del 5 de mayo de 2010, pasada ante mi al folio 118 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de noviembre de 2010, bajo el número 21128 del libro 51 tomo de Sociedades por Acciones; j) Cambio de sede social a la actual, formalizada por escritura 67 del 27 de Agosto de 2010, también pasada ante mi, al folio 234 de este Registro a mi cargo, a la que me remito; inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de septiembre de 2010, bajo el número 16725 del libro 51 tomo de Sociedades por Acciones; k) Acta de Asamblea General Ordinaria número 30 del 6 de abril de 2011, de elección de autoridades, distribución y aceptación de cargos, labrada en las páginas 65 a 67 del libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de septiembre de 2001, bajo el número 80665-01; y l) Acta de Directorio 534 del 6 de Abril de 2011, de constitución de domicilios especiales, labrada en la página 394 del Libro de Actas de Directorio número 3 rubricado en la Inspección General de Justicia el 15 de diciembre 2009, bajo el número 92813-09. Todo según documentación que en sus originales tuve a la vista, doy fe, y que en fotocopias debidamente certificadas, las relacionadas en los puntos a) a f), obran agregadas al folio 314 de este Registro a mi cargo y Protocolo del año 2007, y las relacionada en el punto k) y l), agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico, de lo que resulta el carácter invocado por el compareciente y las facultades suficientes para el acto que suscribe. Y el compareciente en el carácter invocado y

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION Nº 001707163

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

N 013130684

acreditado, **EXPRESA**: Que solicita de mi, el autorizante, proceda a **TRANSCRIBIR** en este Registro Notarial, las partes pertinentes del Acta de Asamblea General Ordinaria número 30 del 6 de abril de 2011 y de Directorio 534 de la misma fecha, de elección de autoridades, distribución de cargos y constitución de domicilio especial, con su correspondiente Registro de Asistencia, todo lo que transcripto en sus partes pertinentes, y por su orden dice así: (I) *"**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 30**: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del día 06 de Abril de 2011, en la Av. Santa Fe 2755, Piso 5º de esta ciudad, se reúnen en Asamblea los representantes de los accionistas de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. que figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 Folio 31. Preside la reunión el Presidente de la Empresa, Ing. Roberto Fabián RÍOS. Asisten el Vicepresidente, Lic. Alejandro Carlos REY, los Sres. Directores Cdor. Daniel Eduardo CELESTINO, Ing. Roberto MANDOLESI, Cdor. José Simón MONTI y Cdor. Daniel Ángel MORENO, la Secretaria General Dra. Inés de los Ángeles YAMÚSS, los Sres. Síndicos Dr. Héctor Oscar IVANCICH y Cdor. Jorge Roberto PARDO y el Secretario del Directorio, Sr. Isidoro MASCHIO. No asiste representante de la Inspección General de Justicia. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que encontrándose presentes, por representación, accionistas que han respondido a la convocatoria personal que se les hiciera llegar y que reúnen la totalidad del capital social emitido, se encuentra la Asamblea en condiciones de realizarse en los términos del Art. 237, in fine, de la Ley 19.550, ya que la misma es unánime, el Presidente pone a consideración de la misma los temas del Orden del Día: **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Por unanimidad se designan al Dr. Luis Eduardo DUNA y al Sr. Pablo Ariel EGUIÑO, representantes de los*

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION Nº 001707163
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2675
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.

*accionistas Banco de la Nación Argentina y Fundación Banco de la Nación Argentina, respectivamente, para que firmen juntamente con el Presidente el Acta de Asamblea. ... CUARTO: Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora actuantes durante el ejercicio cerrado el 31/12/2010: Expone el Sr. Presidente y manifiesta que a los fines previstos en el Art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales, corresponde considerar y eventualmente aprobar la gestión cumplida por los Directores y Síndicos de esta Sociedad actuantes durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010. El representante del Banco de la Nación Argentina, Dr. DUNA, mociona su aprobación. Puesto a consideración el tema, la Asamblea por unanimidad resuelve: **APROBAR** la gestión de los Directores y Síndicos de Nación Fideicomisos S.A., actuantes durante el período del ejercicio cerrado el 31/12/2010. ... SEXTO: Designación por un ejercicio de SEIS (6) Directores Titulares, por haber finalizado el 31/12/2010 el mandato de los miembros del Directorio: El Sr. Presidente solicita a los representantes de los accionistas que tengan a bien expedirse sobre este tema. Hace uso de la palabra el representante del Banco de la Nación Argentina, Dr. DUNA, y propone designar como Directores para cumplir un mandato, según estatutos, a los Señores Roberto Fabián Ríos, Alejandro Carlos REY, Daniel Eduardo CELESTINO, Roberto MANDOLESI, Daniel Ángel MORENO y José Simón MONTI. Considerada la moción, por unanimidad la Asamblea resuelve: 1) **DESIGNAR** Director Titular con el cargo de Presidente del Directorio de Nación Fideicomisos S.A. al Ing. Roberto Fabián RÍOS (DNI 16.625.255) por un período estatutario, venciendo su mandato el 31/12/2011. 2) **DESIGNAR** Director Titular con el cargo de Vicepresidente de del Directorio de Nación Fideicomisos S.A. al Lic. Alejandro Carlos REY (DNI 17.686.448) por un período estatutario, venciendo su mandato el 31/12/2011. 3) **DESIGNAR** Directores*

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 0017071 63
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

N 013130685

Titulares de Nación Fideicomisos S.A. al Cdor. Daniel Eduardo CELESTINO (DNI 26.065.261), Ing. Roberto MANDOLESI (DNI 11.248.220), Cdor. Daniel Ángel MORENO (DNI 13.738.432), y Cdor. José Simón MONTI (DNI 13.650.594). Seguidamente, encontrándose presentes en esta reunión todas personas propuestas, a pedido de la Asamblea, a su turno manifiestan que aceptan el cargo. ***SÉPTIMO:*** *<u>Designación por un ejercicio de TRES (3) Síndicos Titulares y Suplentes, por haber finalizado el 31/12/2010 el mandato de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.* Señala el Sr. Presidente que al término del ejercicio cerrado el 31/12/2010, se cumplió el mandato de actuación establecido estatutariamente para los Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de Nación Fideicomisos S.A. Agrega que, por lo tanto, corresponde proceder a designar a quienes habrán de desempeñar como un nuevo período esas funciones. Solicita la palabra el Dr. Luis DUNA y manifiesta que por instrucción de su mandante mociona para actuar en los cargos que se tratan a las personas propuestas, mediante nota dirigida al Banco de la Nación Argentina, por la Sindicatura General de la Nación, cuyo contenido se da a conocer. Puesta a consideración la moción, la Asamblea resuelve por unanimidad: **DESIGNAR** para actuar como Síndicos de Nación Fideicomisos S.A., por el término de un ejercicio, venciendo su mandato el 31/12/2011, a las siguientes personas: **Síndicos Titulares:** Cdor. Jorge Roberto PARDO (DNI 11.018.727), Dr. Héctor Oscar IVANCICH (DNI 4.532.118), y Cdora. Patricia Susana FINVARB (DNI 17.727.280); **Síndicos Suplentes:** Cdor. Alfredo Héctor GROPPO (DNI 10.133.805), Dra. Nora Lía TIBIS (DNI 5.617.151) y Cdor. Fernando SANCHEZ (DNI 16.040.625). Seguidamente, encontrándose presentes en esta reunión los síndicos propuestos, Cdor. PARDO y Dr. IVANCICH, a pedido de la Asamblea, a su turno, manifiestan que aceptan el cargo. ... NOVENO: <u>Designación de Auditor Externo para el trimestre comprendido*

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001707103
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

[redacted]

013130686

entre el 01/01/2011 al 31/03/2011 (Art. 14 Resolución SIGEN N°37/2006): Expone el Sr. Presidente y señala que, atento la necesidad existente de contratar los servicios de Auditoría Externa para el ejercicio 2011, el Directorio de Nación Fideicomisos S.A. en reunión de fecha 10/03/2011 (Acta N° 525) dio tratamiento a dicho tema. Que según instrucción oportunamente dada por el Banco de la Nación Argentina, dicha contratación debe ser realizada por cada una de las empresas del Grupo Nación en forma independiente. Que ante tal circunstancia y habida cuenta que Nación Fideicomisos S.A., tiene la obligación de cerrar sus Estados Contables auditados en forma trimestral para ser presentados ante la Comisión Nacional de Valores, se propone contratar a la firma Sibille (Sociedad Civil) sus servicios de Auditor Externo con relación al Balance trimestral de Nación Fideicomisos S.A. al 31/03/11, firma que ha venido desempeñándose como Auditor Externo del Ejercicio 2010. Que dicha contratación de modo excepcional, se encuentra establecida en el MOR-01 vigente en la Empresa, el cual expresa "Cuando el caso lo justifique, el Directorio o la Comisión de Gestión y Operaciones, según los montos involucrados, podrá autorizar una compra o contratación sin contar con la cantidad de cotizaciones u otras condiciones exigidas en el Régimen de Compras de la Tabla de montos autorizados y aprobaciones, dejando expresa constancia de los motivos..." Que por lo expuesto, el Directorio de Nación Fideicomisos S.A. propone contratar a la Firma Sibille (Sociedad Civil) para la Auditoría Externa del primer trimestre ejercicio 2011. Que el Comité de Auditoría ha tomado la debida intervención al respecto, coincidiendo con la propuesta. Puesto a consideración, tras un intercambio de opiniones la Asamblea por unanimidad resuelve: DESIGNAR a la firma SIBILLE SOCIEDAD CIVIL para actuar como Auditor Externo de Nación Fideicomisos S.A. para el trimestre comprendido entre el 01/01/2011 al 31/03/2011. A continuación, se

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE 3
CERTIFICACION Nº 0017071
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

N 013130686

dispone confeccionar el Acta respectiva de la reunión. Siendo las 11:55 horas se da por finalizada la presente reunión." Siguen firmas ilegibles. **ES COPIA FIEL**, doy fe. **(II)** ***"ASAMBLEA GENERAL del 6 de Abril de 2011. Número de Orden. Año. Día. Mes.- ACCIONISTA. Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio.- REPRESENTANTE. Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio. CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS. NUMERO DE LOS CERTIFICADOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL.- X.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 10.3.- BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Bmé. Mitre 326. C.A.B.A.- Luis Eduardo DUNA. DNI. 8.278.819. Bmé. Mitre 326. C.A.B.A. 411.803.- 41.180.300.- 411.800.-*** Sigue una firma ilegible.- ***2.- 10.3.- FUNDACIÓN BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Bmé. Mitre 326. C.A.B.A. PABLO ARIEL EGUIÑO. DNI. 18.127.513. Bmé. Mitre 326. C.A.B.A.- 2221.- 222.100.- 2221.-*** Sigue una firma ilegible.- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al término del día 10 de marzo de 2011, se recibieron comunicaciones de los dos únicos accionistas de la Empresa, que representan la totalidad del capital social, comprometiendo sus asistencias a la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 6 de abril de 2011, a las 11.00 hs.* Sigue una firma: *Ing. Roberto Fabián Ríos-Presidente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 6 de abril de 2011, se cierra el presente registro con la asistencia por representación de los dos únicos accionistas de la Empresa, que suman $ 41.402.400, o sea la totalidad del capital social. La Asamblea tiene carácter unánime.* Sigue una firma: *Ing. Roberto Fabián Ríos-Presidente."* **ES COPIA FIEL**, **doy fe** de las Planillas de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria del 6 de abril de 2011, obrante al folio 31 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 17 de

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001707163
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2879
ESCRIBANO PÚBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. I. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Descentralización
Control y Registro - S.I. y T.

[redacted]

3130687

diciembre de 2001, bajo el número 80668-01, que en original tengo a la vista, doy fe.

(III) ***"ACTA DE DIRECTORIO Nº 534.*** *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 06 de Abril de 2011, en la Avda. Santa Fe Nº2755 – Piso 5º, los miembros del Directorio de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A designados por Asamblea del día de la fecha, Ing.Roberto Fabian RIOS, Lic. Alejandro Carlos REY, Cdor. Daniel CELESTINO FERNÁNDEZ, Ing.Roberto MANDOLESI, Cdor. José Simon MONTI y Cdor. Daniel Ángel MORENO, los Síndicos, Dr. Héctor Oscar IVANCICH y Cdor. Jorge Roberto PARDO, la Gerente General Interina Dra. Inés de los Angeles YAMUSS y el Secretario de Directorio, Sr. Isidoro MASCHIO. Se da inicio a la reunión y se procede a considerar los presentes temas:* ***PRIMERO:*** *Declaracion de domicilio Real y constitucion de domicilio Especial por parte de los miembros del directorio designados en Asamblea realizada en el dia de la fecha. Garantía personal establecida en el Art. Octavo del Estatuto Social:* *Con autorizacion de los presentes, hace uso de la palabra el Sr. Secretario de Directorio, quien manifiesta que encontrándose en la reunion los Directores deisgnados en Asamblea realizada en el dia de la fecha, cuyos cargos fueron aceptados en la misma, correspopnde solicitarles que, atento lo determinado en el Art.265 de la ley de Sociedades Comerciales, tengan a bien declarar sus domicilios reales y, a los efectos comunicacionales, constituir domicilio especial. Seguidamente los integrantes del Directorio declaran los siguientes domicilios reales: Ing. Roberto Fabian RIOS: Bolivar 659, Piso 2º Dpto "A", Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; Lic. Alejandro Carlos REY: Santa Fe 4938, Piso 1º Dpto."A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Cdor. Daniel Eduardo CELESTINO FERNADEZ: Darregueyra nº2140, Piso 4 Dpto."C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ing.Roberto MANDOLESI: Aristobulo del Valle 1401, Unidad 2, Ciudad de Vicente Lopez,*

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 0017071 6 3
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15268

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PÚBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

N 013130687

Provincia de Buenos Aires; Cdor. José Simon MONTI: Bartolomé Mitre 687, Ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes; Cdor. Daniel Angel MORENO: Calle 39 N°1007, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. En cuanto al domicilio especial, la totalidad de los miembros del Directorio precedentemente mencionados constituyen domicilio especial en la calle Santa Fe 2755, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Acto seguido el Secretario de Directorio hace saber a los mencionados Directores que corresponde dar cumplimiento a la constitución de la garantía personal establecida en el Articulo Octavo del Estatuto Social (Art.256, parrafo segundo de la Ley 19550). Acto seguido, los Señores Ing. Roberto Fabian Rios, Lic. Alejandro Carlos Rey, Cdor. Daniel Eduardo Celestino Fernandez, Ing. Roberto Mandolesi, Cdor. José Simon Monti, y el Cdor. Daniel Angel Moreno, expresan que procederan a cumplimentar la aludida garantía. SEGUNDO: Distribucion de Cargos.Integración del Directorio. Prosigue con la palabra el Sr. Secretario y manifiesta que habida cuenta que en Asamblea realizada en el dia de la fecha se designaron los Directores para actuar por un nuevo periodo estatutario, por cuanto corresponde efectuar la distribución de cargos y dejar debidamente señalada la integración del Directorio. Seguidamente, con ajuste a lo determinado en el Art. Septimo del Estatuto Social y, teniendo en consideración la voluntad manifestada por los Sres. Accionistras en la Asamblea, por unanimidad de los presentes, se resuelve: 1)DESIGNAR Presidente del Directorio de Nacion Fideicomisos S.A. al Ing., Roberto Fabian RIOS. 2) DESIGNAR Vicepresidente al Lic. Alejandro Carlos REY. 3) DEJAR ESTABLECIDO que como consecuencia de lo precedentemente resuelto, el DIRECTORIO DE NACION FIDEICOMISOS S.A, queda integrado de la siguiente fdorma: PRESIDENTE: Ing. Roberto Fabian RIOS, VICEPRESIDENTE: Lic. Alejandro Carlos REY, DIRECTORES: Cdor. Daniel Eduardo CELESTINO

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION Nº 001707163

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho Central y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grinera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

[redacted]

FOLIO 18

013130688

FERNANDEZ, Ing. Roberto MANDOLESI, Cdor. José Simon MONTI y Cdor. Daniel Angel MORENO. Seguidamente se dispone confeccionar el Acta de la reunión la que una vez redactada es leída y aprobada. Siendo las 12:10 horas se da por finalizada la reunión." Siguen las firmas. **ES COPIA FIEL, doy fe.** Y el compareciente en el carácter invocado **CONTINUA DICIENDO: I)** Que solicita de mi, el autorizante, expida primera copia de la presente para la inscripción en la Inspección General de Justicia, de la integración del actual **DIRECTORIO** de **"NACION FIDEICOMISOS S.A."**, en un todo de acuerdo a lo previsto en el **ARTÍCULO 60** de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, a saber: **DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE:** Contador ***Roberto Fabián RIOS*, VICEPRESIDENTE:** Señor ***Alejandro Carlos REY*, DIRECTORES:** Contador ***Daniel Eduardo CELESTINO FERNÁNDEZ***, Ingeniero ***Roberto MANDOLESI***, Contador ***Daniel Angel MORENO***, y Contador ***José Simón MONTI***, quienes aceptaron los cargos para los que fueran designados constituyendo domicilio especial en la **Avenida Santa Fe 2755, Piso 5º de esta ciudad autónoma de Buenos Aires. Y II)** Que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de los señores **Alicia Gladys SABATER**, titular del Documento Nacional de Identidad 14.038.354 **y/o Jorge Eduardo DÍAZ PARODI**, titular del Documento Nacional de Identidad 22.942.677, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente en nombre y representación de la sociedad **"NACIÓN FIDEICOMISOS S.A."**, puedan gestionar y proseguir hasta su total terminación todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia para la aprobación y oportuna inscripción de la presente escritura, aceptando observaciones, proponiendo modificaciones, estando facultados a suscribir las escrituras públicas, complementarias y/o rectificatorias respectivas, así como todos los documentos públicos o privados que fuere menester, con facultad para presentar y/o retirar

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION Nº 0017071 6 3

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT. 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

N 013130688

cualquier tipo de documentación que sea precisa; autorizándose en forma expresa a los mandatarios mencionados, así como también al Escribano autorizante a requerir la publicación de los edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la República Argentina. **EXONERACIÓN**: A los efectos de la Ley Orgánica 404 del Notariado de la Ciudad de Buenos Aires, los comparecientes eximen expresamente al notario autorizante de la presentación del presente al Registro Público de Comercio - Inspección General de Justicia, sin perjuicio de las tareas de precalificación e inscripción que voluntariamente ejercite. **Y YO, ESCRIBANO AUTORIZANTE** hago constar que tuve a la vista el Acta de Directorio número 524 del 10 de marzo de 2011, que convocó a la Asamblea General Ordinaria del 6 de abril de 2011, transcripta anteriormente, formalizada con la asistencia de cinco de sus seis integrantes, cuyas resoluciones fueron adoptadas por unanimidad, y se encuentra labrada en la página 360 del Libro de Actas de Directorio número 3, ya relacionado, la que en copias debidamente certificadas agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico. **LEIDA** que le es al compareciente, sigue la lectura con una copia textual y se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. **Roberto Fabian RIOS.** Sigue mi firma y sello: **Luis I. KLEINMAN – Escribano – Matrícula 2331. CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 127 de este Registro Notarial 588 a mi cargo, doy fe. **PARA LA SOCIEDAD "NACION FIDEICOMISOS S.A.",** expido la presente **PRIMERA COPIA** en SEIS Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número N 013130683 al presente N 013130688, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

LUIS I. KLEINMAN MATRICULA 2331 ESCRIBANO

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACIÓN Nº 001707163 G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 27 OCT 2011

BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE MAT. 2875 ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho Control y Registro - S.L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Poder Legislativo FOLIO Nº 20 Secretaría Legislativa

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1695851 **CUIT:**
Razón Social : SOCIEDAD ANONIMA
NACION FIDEICOMISOS
(antes):
Número de Trámite: 2768215
C.Trám. Descripción
03203 DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG

Escritura/s 35

y/o Instrumentos Privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 10845
del libro: 54 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 08 de Junio de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE 01707103
CERTIFICACION Nº
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 21
Secretaría Legislativa

Buenos Aires, 15/06/11. La presente fotocopia así como las 6 fotocopias que le anteceden que llevan mi sello y firma, se CERTIFICAN con foja nº T010925330

LUIS I. KLEINMAN
MATRICULA 2337
ESCRIBANO

0458829

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001707163
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 22 Secretaría Legislativa

Anexo B

Tierra del Fuego, ... de .... de ....

ANEXO 3- Modelo de Instrucción de Desembolso.

A Nación Fideicomisos S.A.

El que suscribe, en representación del Fiduciante del Fideicomiso Austral, tal como se verifica en ..... de fecha ..... de ... de 2011 obrante en su poder, solicita a Ud. proceda a realizar la transferencia de acuerdo a los datos detallados a continuación:

Desembolso
Monto: $.... (Pesos ...)
Concepto:

Datos de la cuenta del destinatario del Desembolso
Titular:
CC Nº
Banco:
Sucursal:
CBU

Retenciones
Monto: $... (Pesos....)
Concepto:

Datos de la cuenta
Titular de la cuenta:
CC Nº
Banco:
Sucursal:
CBU

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 0017071 3
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE MAT. 2875 ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 23 Secretaría Legislativa

La presente Instrucción de Desembolso se emite en virtud de lo normado por el ítem 5.4.2 del Contrato de Fideicomiso de fecha 22 de marzo de 2011 y Adenda de fecha octubre del 2011, y a fin de aplicar las sumas desembolsadas al cumplimiento del Objeto del mismo, en el marco del Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, suscripto el 15 de marzo de 2010 entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, y de las prioridades fijadas por la Comisión de Seguimiento por él creada.

Los fondos aquí indicados serán aplicados en forma exclusiva a las obras y por los montos indicados en el siguiente detalle, en concordancia con el orden de prioridades establecido por la Comisión de Seguimiento:

OBRA	MONTO

Asimismo se adjunta la documentación respaldatoria de los montos a cancelar para cada obra.

Atentamente

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE 3
CERTIFICACION Nº 0017071

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO Nº 24

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0776/11

USHUAIA, 22 MAR. 2011

VISTO, el Contrato de Fideicomiso de Administración, "Fideicomiso A suscripto entre Nación Fideicomiso S.A. y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, registrado bajo el Nº 150

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo acuerdan dar cumplimiento a lo dispuesto en el a 3.2, del Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia, registrado baj 14396, ratificado y aprobado mediante Decreto Provincial Nº 882/10, Ley Provincial Nº Decreto Nacional Nº 2084/10.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 15066, siendo proceder ratificación.

Que en el Anexo 3 del Contrato mencionado en el visto se establece la instru de desembolso, por lo que corresponde designar las personas habilitadas para represent Fiduciante y suscribir la misma.

Que en tal sentido se designa, a los Ministros de Obras y Servicios Público Economía y a la Secretaría de Obras con Financiamientos Específicos, en forma indistinta c representantes del Fiduciante con el fin de suscribir las instrucciones de desembolso.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administra en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar el Contrato de Fideicomiso de Administración , "Fideicomiso Austra suscripto entre Nación Fideicomiso S.A. y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fue Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, registrado bajo Nº 15066 cu copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Designar como representantes del Fiduciante, con el fin de suscribir instrucción de desembolso obrante como Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso de Administra---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
Nº 25

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2.-

ción, "Fideicomiso Austral", al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Min
Economía y a la Sra. Secretaria de Obras con Financiamientos Específicos, en forma indist
Artículo 3.- Notificar a los citados, a Nación Fideicomiso S.A. y al Ministerio de Planif
Federal, Inversión Pública y Servicios. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Of
la Provincia y Archivar.

DECRETO Nº 0776/11

G. T. F.

MARIA FABIANA R
GOBERNADORA

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 99051
15066

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro
FOLIO
Nº 26

Contrato de Fideicomiso de Administración
"FIDEICOMISO AUSTRAL"

Entre

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

y

NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554203

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO Nº 27

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066

Gilberto E. Las Casas
Director General de Control y Registro

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "FIDEICOMISO AUSTRAL"

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 22 días del mes de Marzo de 2011, entre:

1. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (en adelante, **el Fiduciante o la Provincia**), con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, representada por la Señora Gobernadora, Farm. María Fabiana Ríos, por una parte, y

2. Nación Fideicomisos S.A. (en adelante **el Fiduciario y/o Nación Fideicomisos**), inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 38 e inscripta en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos bajo el número 7; con domicilio en Av. Santa Fe 2755, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Roberto Fabián Ríos, en s u carácter de Presidente, como se acredita con la documentación adjunta (Anexo 1), por la otra parte.

El Fiduciante, y el Fiduciario, serán denominados conjuntamente las **Partes**, y cada uno en forma individual, la **Parte**.

CONSIDERANDO QUE:

1) Que en fecha 22 de noviembre de 2001, el Estado Nacional y la Provincia celebraron el Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, mediante la cual se ha establecido que "El Estado Nacional se compromete, a través del Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia, cuyo financiamiento provendrá del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías a que se refieren los artículos 12, 59 y 62 de la Ley Nº 17.319, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidos en el Decreto PEN Nº 214/94."

2) Que el 15 de marzo de 2010, con el fin de reformular el marco jurídico establecido en el Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, las mismas partes suscribieron el Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, **el Acuerdo,** que se adjunta como

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
FOLIO CONVENIO REGISTRADO
28 FECHA 22 MAR 2011
BAJO Nº 15066
Gilberto E
Director Gen
Control y R

Anexo 2). El apartado 3.2 del Acuerdo reemplaza la obligación del Estado Nacional de crear un Fondo Fiduciario por la de la Provincia de constituir un Fideicomiso que se denominará "Fideicomiso Austral".

3) Que el 1° de noviembre de 2010, la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sancionó la Ley N° 827 (promulgada mediante Decreto Provincial N° 2680/10), aprobando en todos sus términos el Acuerdo.

4) Que el Poder Ejecutivo Nacional hizo lo propio, a través del Decreto Nacional N° 2084/10.

5) Que Nación Fideicomisos S.A. se encuentra habilitada legalmente para operar como fiduciario de administración, por hallarse inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros Ordinarios Públicos, bajo el número 38 e inscripta en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos bajo el número 7.

POR TODO ELLO, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "FIDEICOMISO AUSTRAL" (en adelante el **Contrato o el Contrato de Fideicomiso, o el presente**), por el cual se constituye el **Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO AUSTRAL"** (en adelante el **"Fideicomiso"** o el **"presente"**), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1 – Definiciones e Interpretación
1.1 Definiciones
1.2 Interpretación
1.3 Orden de Prelación

1.1Definiciones:

Acuerdo: el Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, suscripto el 15 de marzo de 2010 entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego.
Agente: las personas que actúen en nombre y representación del Fiduciario.
Auditor Contable del Fideicomiso: el que designará el Fiduciario, mediante una compulsa de precios que se realizará con un mínimo

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011 FOLIO 29
BAJO Nº 15066

de tres estudios contables que se encuentren calificados en la base de auditores del Fiduciario.
Beneficiario: el Fiduciante.
Bienes Fideicomitidos: los que se describen en el ítem 2.3.1 del presente Contrato.
Comisión de Seguimiento: la que se crea a partir del Artículo 6 del Acuerdo.
Condiciones precedentes: las establecidas en el ítem 2.1.4.
Contrato o Contrato de Fideicomiso: el presente Contrato de Fideicomiso de Administración "**FIDEICOMISO AUSTRAL**"
Cuenta/s Fiduciaria/s: la/s establecida/s en el apartado 5.1 del presente.
Desembolsos: las transferencias que realizará el Fiduciario al Fiduciante en virtud de lo establecido en el apartado 5.4.
Día Hábil: cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y cambiario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia.
Fecha de Vigencia: el Día Hábil siguiente al del cumplimiento de las Condiciones Precedentes.
Fideicomisario: la Provincia.
Fideicomiso: el presente Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO AUSTRAL".
Fiduciante: la Provincia.
Fiduciario: Nación Fideicomisos S.A.
Fiduciario Sucesor: el que se define en el apartado 4.9 del Contrato.
Flujo de Fondos: los fondos provenientes de los Bienes Fideicomitidos.
Fondo de Reserva: el que se define en el apartado 5.8.
Impuestos: los impuestos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, incluyendo a título enunciativo, el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos, de corresponder, el impuesto a los débitos y créditos, el impuesto al valor agregado, y/o cualquier otro impuesto presente o futuro que resultare aplicable, incluso en forma retroactiva al Fideicomiso, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término del Fideicomiso.
Impuestos y Gastos del Fideicomiso: los que se describen en el apartado 5.2 del presente Contrato.
Ley de Fideicomiso: la ley 24.441, sus normas complementarias y modificatorias, actuales y/o que se dicten en el futuro.
Nación Fideicomisos: Nación Fideicomisos S.A.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO NAVARRO FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011 Nº 30
BAJO Nº 15066

Patrimonio Fideicomitido: el que se define en el ítem 2.3.2 del presente.
Personas Relacionadas: los directores, empleados, dependientes, apoderados, asesores, profesionales, delegados, y personas físicas o ideales contratadas que realicen obras, servicios o cualquier clase de prestación para el Fiduciario.
Pesos o $: la unidad de moneda de curso legal de la República Argentina.
Provincia: la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Regalías Hidrocarburíferas: Las regalías a las que se refieren los artículos 12, 59, y 62 de la Ley Nº 17.319 y sus modificatorias.

1.2 Interpretación.
(a) Para mejor comprensión de las disposiciones de este Contrato, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se indique expresamente, o sea claramente requerido por el contexto en el que figura.
(b) Los términos definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el presente, en el mismo Contrato y/o cuando se los utilice en cualquier certificado o documento entregado conforme con el presente.
(c) A efectos del presente Contrato de Fideicomiso, a menos que se especifique lo contrario o el contexto lo requiera: **(i)** los términos definidos comprenderán el plural y el singular; **(ii)** los términos "en el presente", "del presente" y "en virtud del presente" y términos similares se referirán al presente Contrato de Fideicomiso en su totalidad y no a un Artículo, apartado u otra subdivisión en particular; **(iii)** las referencias a un Artículo, apartado o Anexo en particular son al Artículo, apartado o Anexo pertinente del presente; **(iv)** las referencias a cualquier monto en depósito o pendiente de pago en cualquier fecha serán el monto en depósito o pendiente de pago al cierre de la actividad comercial en dicha fecha (o el Día Hábil inmediato anterior, según el caso); **(v)** el término "incluyendo" significará "incluyendo sin limitación"; **(vi)** las referencias a cualquier ley, decreto y/o reglamentación se referirán a dicha ley, decreto y/o reglamentación con sus modificaciones hasta la fecha del presente e incluirán las modificaciones posteriores a la fecha del presente; **(vii)** las referencias a cualquier acuerdo, convenio o contrato serán a dicho acuerdo, convenio o contrato con sus modificaciones hasta la fecha del presente e incluirán modificaciones posteriores a la

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
FOLIO 31

fecha del presente realizadas de acuerdo con los términos de dicho acuerdo, convenio o contrato; **(viii)** las referencias a cualquier Persona incluirán a los sucesores y cesionarios permitidos de dicha Persona; **(ix)** los encabezados serán a modo de referencia únicamente y no afectarán de modo alguno el significado o la interpretación de cualquier disposición del presente y **(x)** los anexos forman parte integrante de este Contrato.

1.3 Orden de Prelación: En aquellos casos no previstos por este Contrato, respecto de los derechos y obligaciones de las Partes, se estará a lo que indique: **I)** La Ley de Fideicomiso. **II)** La legislación común.

ARTÍCULO 2 – Del Fideicomiso
2.1 Constitución del Fideicomiso
2.2. Objeto del Fideicomiso
2.3 Bienes Fideicomitidos y Patrimonio Fideicomitido
2.4 Cesión Fiduciaria
2.5 Plazo del Fideicomiso

2.1 Constitución del Fideicomiso

2.1.1 El Fiduciante y el Fiduciario, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, crean y constituyen el Fideicomiso, que tendrá como activo subyacente los Bienes Fideicomitidos, y se regirá por los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato de Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO AUSTRAL", las disposiciones de la Ley de Fideicomiso y del Acuerdo.

2.1.2 Designación del Fiduciario. El Fiduciante, por el presente, nombra y designa a Nación Fideicomisos S.A. como Fiduciario, a fin de que éste ejerza el dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitidos.

2.1.3 Aceptación de la designación y de la cesión de Bienes Fideicomitidos. El Fiduciario, en su exclusivo carácter de Fiduciario, **(i)** acepta la designación para actuar como Fiduciario del presente Contrato de Fideicomiso y actuar como titular fiduciario de los Bienes Fideicomitidos; **(ii)** acepta la cesión fiduciaria irrevocable de los Bienes Fideicomitidos; **(iii)** se obliga a cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos derivados del carácter de Fiduciario del presente Contrato, de conformidad con las disposiciones del mismo y la Ley de Fideicomiso.

2.1.4 Condiciones Precedentes para la vigencia del contrato:

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION 001554283
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
FOLIO 32
Gilberto E. L. Director General Control y Regis

2.1.4 a) El presente Contrato entrará en vigencia luego de que se haya constituido la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6 del Acuerdo.

2.1.4 b) Condiciones Precedentes para los Desembolsos. El Fiduciario no realizará Desembolso alguno hasta tanto quede acreditado que la Comisión de Seguimiento haya procedido a dictar su Reglamento, de conformidad con lo estipulado por el art. 6.4.a) del Acuerdo.

2.2 Objeto del Fideicomiso. El objeto y razón de existencia del presente Contrato es la transmisión irrevocable al Fiduciario de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos por parte del Fiduciante a fin de su administración por el Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del presente y del Acuerdo (Anexo 2), a fin de que se dé adecuado cumplimiento a los objetivos y realización de las obras de infraestructura enumeradas y de las que se decidieren sucesivamentes en el Artículo 5º del Acuerdo

2.3 Bienes Fideicomitidos y Patrimonio Fideicomitido.

2.3.1 Son Bienes Fideicomitidos, los siguientes:

(i) El aporte inicial que realiza el Fiduciante, de Pesos equivalentes a U$S 35.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta y cinco millones), recibido del Estado Nacional en virtud de lo dispuesto por el apartado 4.1 del Acuerdo, en carácter de participación de regalías no ingresadas por demoras en la constitución del Fideicomiso. La Provincia se compromete a transferir dicha suma a la Cuenta Fiduciaria dentro de los 7 (siete) días hábiles de recibidos.

(ii) Los fondos que transferirá el Fiduciante en forma mensual a la Cuenta Fiduciaria, equivalentes al 50 % (cincuenta por ciento) de las Regalías Hidrocarburíferas correspondiente a los lotes actualmente concesionados por el Estado Nacional de las Áreas costa afuera en la jurisdicción del Estado Nacional ubicadas en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Área Decreto PEN Nº 214/1994) y de toda otra que se concesionare en el futuro, y otros fondos del Tesoro Nacional que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin, por el tiempo de vigencia del presente. El Estado Nacional transferirá a la Provincia en forma mensual los fondos de acuerdo a lo que establece el apartado 4.2 del Acuerdo, y ésta los depositará en la correspondiente Cuenta Fiduciaria dentro de los 7 (siete) días hábiles de recibidos. Se incluye, en virtud de lo ordenado por el apartado 4.3 del Acuerdo, a los territorios de la Cuenca Malvinas y otros que se hallan en disputa de soberanía, como se indica en el Artículo 2º del mismo Acuerdo.

(iii) Los fondos que transferirá el Fiduciante en forma mensual del 5 al 15 de cada mes, a la Cuenta Fiduciaria, equivalentes al 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos por las Regalías Hidrocarburíferas que se obtendrán de las Áreas actualmente en curso de licitación y de toda otra que se explotare sucesivamente en su territorio marítimo y/o terrestre, por el tiempo de vigencia del Acuerdo, sin perjuicio de otros fondos del presupuesto que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin. Articulo 3.4 del mismo Acuerdo.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ ESCRIBANO
MAT. 2675
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR 201
BAJO Nº 15066
FOLIO Nº 33

(iv) Todos los derechos, accesorios, frutos, incrementos sobrevinientes, ventajas presentes y futuras de los Bienes Fideicomitidos, incluyendo sin limitación, toda suma de dinero que pudiere derivarse de los mismos bajo cualquier concepto.

2.3.2 Patrimonio Fideicomitido.

2.3.2.1 El Patrimonio Fideicomitido estará integrado por los Bienes Fideicomitidos más todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas por el Fiduciario, en cumplimiento de este Contrato, en su rol de Fiduciario y no a título personal.

2.3.2.2 El Patrimonio Fideicomitido de los Bienes Fideicomitidos constituirá la única y exclusiva fuente y medio de pago de todos los Gastos e Impuestos del Fideicomiso conforme las disposiciones del presente Contrato.

2.4 Cesión Fiduciaria.

2.4.1 El Fiduciante cede y transfiere al Fiduciario en forma irrevocable la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, y éste la acepta, en los términos de la Ley de Fideicomiso. La transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos entre el Fiduciante y el Fiduciario consensuada a partir de la celebración del presente Contrato de Fideicomiso, se hará efectiva a partir del depósito de los fondos correspondientes en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s.

2.4.2 El Fiduciante y el Fiduciario acuerdan llevar a cabo todos los actos y otorgar y firmar todos los documentos y/o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, a los efectos de formalizar y perfeccionar la transferencia del Patrimonio Fideicomitido.

2.5 Plazo del Fideicomiso. El Fideicomiso tendrá una duración de 10 (diez) años a partir de su entrada en vigencia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de Partes, y nunca no podrá exceder de los 30 (treinta) años fijados como máximo por la Ley de Fideicomiso.

ARTÍCULO 3 – Del Fiduciante
3.1 Declaraciones y Garantías del Fiduciante
3.2 Responsabilidad del Fiduciante

3.1 Declaraciones y Garantías del Fiduciante. El Fiduciante declara y garantiza irrevocablemente lo siguiente:

a) Que de conformidad con las disposiciones legales que rigen su actuación, se encuentra legalmente capacitado para suscribir el presente Fideicomiso, y para asumir las obligaciones que surgen del mismo y cumplir con las normas aplicables que resultan necesarias para asumir tales obligaciones.

b) Que los derechos y obligaciones que surgen del presente Fideicomiso son derechos y obligaciones válidas, vinculantes para el Fiduciante en los términos

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACIÓN Nº 001554283
MAT. 2675

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15000
FOLIO Nº 34

y condiciones pactadas en el presente Fideicomiso y exigibles por las contrapartes en los términos y condiciones pactados en el presente Fideicomiso y que no contraviene ninguna disposición legal, reglamentaria o contractual aplicable.

c) Que es titular de los Bienes Fideicomitidos que cede al Fideicomiso, que posee la libre disponibilidad de los mismos y que no se encuentran gravados ni cedidos bajo ningún concepto.

d) Que se compromete a no gravarlos ni cederlos en el futuro hasta tanto se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente.

e) Que no se encuentra en situación de violación o infracción ni incumplimiento de ninguna ley o reglamentación, deber u obligación ni bajo ningún instrumento escrito, hipoteca, escritura de fideicomiso u otro instrumento o acuerdo mediante el cual está obligado, de manera de afectar en forma esencial y adversa, en cualquier de los casos mencionados, la capacidad de cumplir con sus obligaciones bajo el presente; y, a la fecha de este Fideicomiso, no existen pendientes, ni al leal saber y entender del Fiduciante, inminentes, ninguna acción o proceso que afecte al Fiduciante ante ningún tribunal, agencia gubernamental o árbitro que pueda afectar en forma esencial y adversa los bienes, situación financiera u operaciones de la capacidad de formalizar, entregar o cumplir (o la capacidad del Fiduciario de hacer valer) este Fideicomiso.

f) Que sus acuerdos privados con terceros no alteran los derechos y facultades del Fiduciario bajo el Fideicomiso, ni podrán ser opuestos al Fiduciario en supuesto alguno.

g) Que no realizará ningún acto de ninguna especie o naturaleza que pueda alterar en forma perjudicial en el futuro de cualquier manera y bajo cualquier circunstancia los Bienes Fideicomitidos.

h) Que las declaraciones y garantías que se formulan en el presente son meramente enunciativas y no excluyen otras manifestaciones y garantías que se encuentren implícitas en la constitución, desarrollo y cumplimiento de este Fideicomiso.

i) Que se obliga a otorgar, dar y realizar, en cuanto fuere necesario o conveniente al Fideicomiso, poder irrevocable al Fiduciario, para efectuar todos los actos jurídicos necesarios para: **(i)** firmar y/o registrar, presentar o inscribir el presente Contrato, y/o documentos que lo complementen y/o cualquier otro instrumento o documento relacionado con el dominio fiduciario otorgado por el presente Contrato y/o realizar cualquier otro acto ante cualquier registro, agencia, departamento, ente público o privado que fueren necesario o conveniente con el objeto de perfeccionar, preservar o completar el dominio fiduciario otorgado por el presente Contrato; **(ii)** realizar cuantos demás actos y gestiones resulten necesarios o convenientes para asegurar o proteger la integridad de los Bienes Fideicomitidos y/o el cumplimiento y/o liquidación, y/o extinción del presente, siendo la enumeración meramente ejemplificativa.

j) Que se obliga a mantener indemne al Fiduciario, así como a sus directivos, funcionarios, dependientes o apoderados y demás Personas Relacionadas, frente a cualquier pérdida o perjuicio que pudiera sufrir o responsabilidad que pudieran contraer conforme lo establecido en el apartado 4.6.

k) Que tomará todos las acciones que sean necesarias o convenientes para mantener o preservar, sobre las base de sus mejores esfuerzos y en todo

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO MARIANO FOURCADE
MAT. 2575
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
Poder Legislativo FOLIO Nº 35 Secretaría Legislativa Dirección General de Control y Registro

cuanto de él dependa, el presente Fideicomiso o llevar a cabo en forma eficiente los fines del presente Fideicomiso.

l) Que mantendrá informado al Fiduciario, en todo momento y notificándolo en forma inmediata, respecto de todos y cada uno de los actos, hechos, sucesos, acontecimientos, omisiones, eventos o contingencias que pudieran afectar en forma desfavorable la existencia, integridad o percepción de los Bienes Fideicomitidos, conflictos actuales o potenciales de cualquier tipo o naturaleza.

m) Que tomará y adoptará a pedido del Fiduciario, pronta y diligentemente, todas las medidas razonables y efectuará todos los reclamos y acciones que resulten necesarios, para proteger los derechos que se transmitan bajo este Fideicomiso para evitar que el Fiduciario pueda sufrir algún perjuicio material y para evitar que los derechos y bienes objeto del Fideicomiso se vean afectados o disminuidos. Sin perjuicio de los compromisos asumidos bajo el presente Contrato, el Fiduciario tendrá derecho a ejercer y adoptar por si mismo acciones, medidas y reclamos que resulten razonablemente necesarios o convenientes de acuerdo al caso del que se trate, si entendiere razonablemente que los derechos transmitidos y/o cedidos bajo el presente Contrato no están siendo adecuadamente protegidos por el Fiduciante, en el caso que correspondiera;

n) Que se obliga a cumplir, completa y oportunamente, con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emergentes de la normativa aplicable resultante del Acuerdo y de las demás disposiciones, contratos, normas, actos administrativos y/o reglamentaciones que resulten aplicables al Fiduciante y que fuera razonablemente necesaria a efectos de satisfacer la finalidad del presente Fideicomiso;

o) Que se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para evitar que se perjudique la validez o vigencia del Contrato de Fideicomiso o de cualquier cesión efectuada en los términos del presente Contrato;

p) Que prestará su colaboración con el Fiduciario para la realización del fin establecido en el presente Contrato.

3.2 Responsabilidad del Fiduciante.

3.2.1 La responsabilidad del Fiduciante respecto del cumplimiento o incumplimiento de cualquiera y toda obligación que el presente se limita al Patrimonio Fideicomitido en las condiciones aquí previstas.

3.2.2 Por antedicho, el Fiduciario renuncia a requerir, demandar o ejercer cualquier acción sobre el patrimonio del Fiduciante -no comprendido en el Patrimonio Fideicomitido, para satisfacer o garantizar el cumplimiento de cualquier obligación asumida por el Fiduciante en virtud del presente.

ARTÍCULO 4 - Del Fiduciario
4.1 Declaraciones y Garantías del Fiduciario
4.2 Obligaciones y Atribuciones del Fiduciario
4.3 Facultades del Fiduciario
4.4 Actuación del Fiduciario
4.5 Responsabilidad del Fiduciario

FIRMA/S CERTIFICADA/S
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE MAT. 2875

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
Gilberto E. L... Director General de Despacho Control y Registro
FOLIO Nº 36

4.6 Indemnidad del Fiduciario
4.7 Renuncia del Fiduciario
4.8 Remoción del Fiduciario
4.9 Fiduciario Sucesor
4.10 Honorarios del Fiduciario

4.1 Declaraciones y Garantías del Fiduciario. El Fiduciario ratifica y garantiza al Fiduciante las siguientes declaraciones y garantías sobre las que éste se ha basado para celebrar el presente:

a) Que es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento;

b) Que goza de todas las facultades, estructura administrativa y competencias necesarias para suscribir, asumir y cumplir válidamente las obligaciones previstas en este Contrato;

c) Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato;

d) Que este Contrato contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario exigibles a éste de conformidad con las disposiciones en él establecidas;

e) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato no viola las disposiciones de sus estatutos ni de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado con anterioridad.

f) Que no es objeto de ningún procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental o judicial alguna y, a su mejor saber y entender, no existe ningún procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental o judicial alguna de inminente iniciación contra el Fiduciario (i) cuyo resultado fuera la invalidez del presente respecto del Fiduciario, (ii) que impida o pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente y (iii) que afecte o pueda afectar adversamente la capacidad legal y situación patrimonial del Fiduciario para cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos conforme al presente.

4.2 Obligaciones y Atribuciones del Fiduciario. Son obligaciones y atribuciones del Fiduciario, sin perjuicio de las que señala la Ley de Fideicomiso y el Código de Comercio, las siguientes:

a) Cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato.

b) Llevar a cabo las funciones que le corresponden como Fiduciario, obrando con la lealtad, diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él.

c) Ejercer las facultades otorgadas por medio de este Contrato, preservando al Patrimonio Fideicomitido.

d) Identificar los Bienes Fideicomitidos y registrarlos por separado en un sistema contable independiente de sus bienes propios y de bienes

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho Control y Registro - S.I. y C.

G. T. P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
Gilberto E. L
Director General
Control y Regi

correspondientes a otros fideicomisos que tenga o llegare a tener como consecuencia de sus operaciones.

e) Invertir o reinvertir los fondos del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

f) Utilizar los Bienes Fideicomitidos exclusivamente para fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo, a tenor del presente Contrato.

g) Ejercer todos los derechos y acciones administrativas o judiciales que sean necesarias o procedentes para defender el Patrimonio Fideicomitido, preservarlo y aumentarlo.

h) Suministrar al Fiduciante cualquier información relativa al Fideicomiso, que al efecto le fueren solicitados.

i) Permitir a los representantes y/o funcionarios del Fiduciante, el acceso en cualquier momento a toda información relativa al Fideicomiso.

j) Rendir cuenta en los términos del ítem 5.5.1 del presente.

k) Sujeto a la existencia de fondos disponibles en el Patrimonio Fideicomitido, cumplir, fiel y oportunamente, las obligaciones resultantes del presente.

l) Confeccionar, presentar e inscribir las liquidaciones de Impuestos del Fideicomiso.

4.3 Facultades del Fiduciario. El Fiduciante confiere al Fiduciario las siguientes facultades irrevocables, sin perjuicio de otras que surjan implícita o explícitamente del presente Fideicomiso:

a) Sin perjuicio de la obligación primaria en cabeza del Fiduciante, el Fiduciario efectuará todas las actuaciones que resulten menester en su carácter de titular fiduciario de los Bienes Fideicomitidos, con cargo al Fideicomiso, a los fines de su protección y defensa contra actos de terceros que pudieran agredirlo (tales como embargos, inhibiciones, interdicciones, etc.), ello a excepción de las acciones que pudiere entablar el Beneficiario en ejercicio de sus derechos.

b) El Fiduciario no contrae responsabilidad alguna a título personal ante el Fiduciante ni ante terceros como consecuencia de sus actos u omisiones como Fiduciario, salvo culpa grave o dolo. En base a ello, toda vez que el Fiduciario ejecute algún acto como consecuencia del, o vinculado con, el Fideicomiso, las eventuales responsabilidades emergentes de tales actos sólo podrán efectivizarse sobre los Bienes Fideicomitidos.

c) El Fiduciario no contraerá en el ejercicio de sus funciones otras responsabilidades u obligaciones que no sean las expresamente previstas en el Fideicomiso. No existen responsabilidades implícitas de ningún tipo atribuibles al Fiduciario.

d) Todas las facultades que anteceden podrán ser ejercidas por el Fiduciario sin necesidad de notificación previa al Fiduciante, ni de consentimiento expreso o tácito por parte de éste.

4.4 Actuación del Fiduciario. El Fiduciario se obliga por el presente Fideicomiso a mantener y/o proteger los Bienes Fideicomitidos en favor del Beneficiario utilizando la misma diligencia que emplea un buen hombre de negocios, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume bajo el presente Fideicomiso. Se deja acordado que en todo aquello que no se encuentre expresamente establecido bajo el presente Fideicomiso, y empleando el mismo deber de diligencia establecido en el presente apartado, el

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
FOLIO Nº 38

Fiduciario podrá actuar o dejar de hacerlo, consultando en todo momento con el Fiduciante. La falta de consulta del Fiduciario en ningún caso generará responsabilidad para el Fiduciario.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.

4.5 Responsabilidad del Fiduciario.

4.5.1 Se establece que:

a) Las respectivas obligaciones con respecto al Patrimonio Fideicomitido asumidas por el Fiduciario, sus Agentes y dependientes serán única y exclusivamente las que se establecen en este Contrato y en la normativa aplicable.

b) Ni el Fiduciario ni sus Agentes o dependientes, ni sus Personas Relacionadas incurrirán en responsabilidad alguna como consecuencia de la insolvencia del Fiduciante.

c) Ni el Fiduciario ni sus Agentes o dependientes, ni sus Personas Relacionadas incurrirán en responsabilidad alguna si, por causa de cualquier disposición de una ley actual o futura o de una regulación dictada en virtud de ésta o de una disposición emanada de autoridad competente o por causa de un hecho fortuito o fuerza mayor u otra circunstancia que esté fuera del control del Fiduciario, éstos no puedan o se les prohíba realizar o cumplir algún acto que los términos y condiciones de este Contrato establecen que debe ser realizado o cumplido.

d) Ni el Fiduciario ni sus Agentes o dependientes, ni sus Personas Relacionadas tendrán la obligación de iniciar ningún procedimiento o interponer alguna acción en virtud de la cual fueran susceptibles de incurrir en cualquier tipo de gasto o imputación de responsabilidad cuando no estuviera razonablemente asegurado su pago o su total indemnidad, dentro de un tiempo prudencial –siempre de acuerdo al alto *standard* de diligencia, buen criterio y razonabilidad exigidos al Fiduciario-.

4.5.2 En supuestos no previstos en este Contrato, el Fiduciario podrá requerir por escrito al Fiduciante, instrucciones expresas, quien también responderá por escrito. Todos se obligan a hacerlo con la diligencia y celeridad debida, de manera tal de no comprometer el normal funcionamiento del presente Fideicomiso

4.6 Indemnidad del Fiduciario.

4.6.1 El Fiduciante se obliga a indemnizar y a mantener indemne al Fiduciario y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios por y contra cualesquiera responsabilidades, gastos, daños y perjuicios y otros costos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo honorarios legales) incurridos por, o reclamados contra, los mismos con motivo o en ocasión de su actuación en virtud del presente Contrato de Fideicomiso, excepto que sean consecuencia directa de su dolo o culpa grave. Los bienes integrantes del Patrimonio Fideicomitido constituirán los bienes de los cuales el Fiduciario podrá indemnizarse de acuerdo a los términos de esta cláusula.

4.6.2 Ninguna indemnidad podrá ser invocada cuando mediare culpa grave o dolo del Fiduciario y/o de sus Agentes y/o dependientes en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del presente. No se considerará que el Fiduciario haya actuado con dolo o culpa grave en ausencia de instrucciones

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
MAT. 2875

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
FOLIO 39
Gilberto E. Las Casas
Director General de Registro

requeridas por él al Fiduciante, siempre que conforme al *standard* de diligencia que le es exigido no hubiera debido actuar aún en ausencia de instrucciones del Fiduciante. Asimismo, el Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario de cualquier responsabilidad que le fuera imputada al Fiduciario por los actos realizados en virtud de instrucciones escritas del Fiduciante, siempre que el Fiduciario no hubiera actuado con dolo o culpa y hubiera actuado de conformidad con lo que el Fiduciante le hubiera instruido, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

4.6.3 En caso de que se presente un reclamo o se inicie una acción contra el Fiduciario por cualquier motivo por el cual pueda reclamarse una indemnización de conformidad con lo establecido anteriormente, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente por escrito a la persona obligada a contribuir dichas sumas mencionadas en el inciso precedente, describiendo los detalles de dicho reclamo o acción y dicha persona podrá asumir su defensa, en cuyo caso procederá, de resultar aplicable, a sustituir aquellos bienes que hubiesen sido objeto de embargos, inhibiciones u otras medidas cautelares debidamente documentadas dispuestas contra el Fiduciario.

4.6.4 El Fiduciante indemnizará y mantendrá indemne al Fiduciario por cualquier responsabilidad vinculada o relacionada con cualquier presentación efectuada por el Fiduciante (salvo que tal presentación se basara en información, documentación o requerimiento del Fiduciario, o que se realizara con su consentimiento), incluyendo la documentación acompañada, en general, por cualquier violación o incumplimiento de las declaraciones y garantías contenidas en este Contrato que no hayan sido emitidas o asumidas por el propio Fiduciario.

4.6.5 Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Fideicomiso en sus artículos 14, 16 y 18, el Fiduciante indemnizará y mantendrá al Fiduciario indemne por todos los reclamos, demandas judiciales y/o arbitrales, trámites administrativos, daños y perjuicios, incluyendo el resultado de condenas judiciales y/o arbitrales, que reciba o sufra con motivo, o como resultado, del cumplimiento y ejercicio, regular y razonable de sus funciones, facultades y responsabilidades derivadas del presente. En particular (pero sin carácter limitativo) el Fiduciante indemnizará y mantendrá al Fiduciario indemne con motivo, o como resultado, de: **(i)** el ejercicio, regular y razonable de sus facultades respecto de los Bienes Fideicomitidos; o **(ii)** cualquier reclamo, acción o procedimiento judicial o arbitral o administrativo tendiente a ejercer, proteger o hacer valer la integridad de los Bienes Fideicomitidos, incluyendo los costos, costas y honorarios profesionales incurridos con respecto a cualquier reclamo, procedimiento o acción derivados o relacionados con el presente, siempre que conforme al *standard* de diligencia aplicable a un buen hombre de negocios, la sustanciación del procedimiento haya sido razonable y necesaria para la protección de los Bienes Fideicomitidos y haya tenido razonables probabilidades de éxito al momento de la sustanciación; o **(iii)** cualquier reclamo, acción o procedimiento judicial o arbitral o administrativo relacionado directa o indirectamente con los Bienes Fideicomitidos, incluyendo todos los costos, costas, honorarios y gastos profesionales, incurridos con relación a los mencionados reclamos, acciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales, siempre que conforme al *standard* de diligencia aplicable a un buen hombre de negocios, la sustanciación del procedimiento haya sido razonable y necesaria

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACIÓN Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FERRARI
MAT. 2875

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 MAR. 2011
FOLIO 40
15066
Director General de Control y Registro

para la protección de los Bienes Fideicomitidos y haya tenido razonables probabilidades de éxito al momento de la sustanciación.

4.6.6 El Fiduciario tendrá el derecho de requerir al Fiduciante participar en la defensa del reclamo o acción judicial, utilizando a tal efecto los asesores legales que considere convenientes. Sin embargo, la indemnidad acordada en este artículo quedará sin efecto si el costo o daño cuyo reembolso se reclama se debe a culpa grave o dolo del Fiduciario, o al incumplimiento, por su parte, de cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable, declarados por sentencia judicial o arbitral firme.

4.6.7 Las obligaciones emergentes de este artículo Cuarto continuarán plenamente vigentes aún concluida la vigencia de este Contrato, con excepción de la facultad del Fiduciario de entablar acciones o iniciar procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o administrativos en relación a los Bienes Fideicomitidos, facultad que cesará al terminarse el presente, por la causa que fuere.

4.7 Renuncia del Fiduciario. El Fiduciario podrá, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Fiduciante, con una anticipación de 60 (sesenta) días, renunciar a su carácter de Fiduciario. La renuncia producirá efectos luego de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al Fiduciario Sucesor elegido en la forma prevista más adelante. Todos los gastos relacionados a la renuncia y el nombramiento del Fiduciario Sucesor serán a cargo del Fiduciario saliente.

4.8 Remoción del Fiduciario. El Fiduciario podrá ser removido en cualquier momento con justa causa por decisión del Fiduciante. La decisión de remoción será notificada por medio fehaciente al Fiduciario. Se entenderá justa causa de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario Sucesor en la forma prevista más adelante y de la aceptación de dicha designación por el Fiduciario Sucesor bajo los términos del presente, siendo todos los gastos relacionados a la renuncia y el nombramiento del Fiduciario Sucesor a cargo del Fiduciario saliente.

El Fiduciario podrá ser removido por el Fiduciante sin causa, mediante notificación por escrito del Fiduciante con una anticipación de 60 (sesenta) días. En los casos de remoción sin justa causa el Fiduciario saliente recibirá un honorario equivalente al Honorario del ítem 4.10.2 correspondiente a 2 (dos) meses. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario Sucesor en la forma prevista más adelante y de la aceptación de dicha designación por el Fiduciario Sucesor bajo los términos del presente.

4.9 Fiduciario Sucesor.

4.9.1 En caso de que el Fiduciario notifique su renuncia o el Fiduciante resuelva su remoción como Fiduciario, el Fiduciante designará al Fiduciario Sucesor, quien deberá cumplir con los requisitos para poder actuar como tal. Dicha designación deberá ser efectuada dentro de los noventa 90 (noventa)

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
FOLIO Nº 41

días posteriores a que se haya cursado la notificación de renuncia o resuelto la remoción del Fiduciario. Si en ese plazo no se hubiere efectuado la designación, el Fiduciario podrá solicitar ante el Juzgado competente la designación de dicho Fiduciario Sucesor. El Fiduciario Sucesor deberá notificar fehaciente e inmediatamente, al Fiduciante, su designación y aceptación de funciones que en tal carácter asume en relación a este Contrato

4.9.2 Cualquier sociedad con la cual se fusione el Fiduciario, o cualquier sociedad resultante de la fusión o transformación del Fiduciario, o cualquier sociedad a la cual el Fiduciario, por renuncia o remoción, transfiera su posición de tal bajo el presente, será sucesora del Fiduciario sin necesidad de que se otorgue ningún acto o documento adicional, en tanto: (i) medie conformidad expresa y escrita del Fiduciante; (ii) la sociedad sucesora reúna las calidades para serlo; y (iii) asuma en forma expresa el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones del Fiduciario bajo este Contrato.

4.10 Honorarios del Fiduciario. Los honorarios que el Fiduciario percibirá por su función serán los siguientes:

4.10.1 Por única vez, de $ 300.000 (Pesos trescientos mil) más el correspondiente IVA, suma que será detraída del primer ingreso de fondos al Fideicomiso.

4.10.2 Mensualmente un importe equivalente al 0.15%, más el correspondiente IVA, calculado sobre los ingresos de fondos a las Cuentas Fiduciarias durante el mes anterior, con un mínimo en Pesos equivalentes a U$S 5.000 (Dólares cinco mil). Este importe será facturado y cobrado del 1 al 5 de cada mes.

ARTÍCULO 5 - De la Administración
5.1 Cuentas Fiduciarias
5.2 Impuestos y Gastos del Fideicomiso. Orden de Prelación
5.3 Fondos propios del Fiduciario
5.4 Desembolsos
5.5 Rendición de Cuentas
5.6 Inexistencia de fondos
5.7 Inversiones Elegibles
5.8 Fondo de Reserva

5.1 Cuentas Fiduciarias.

5.1.1 A efectos de la transferencia fiduciaria y depósito de las sumas que componen los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciario se obliga a mantener abierta una o más cuentas corrientes especiales, en Pesos o en Dólares Estadounidenses, en el Banco de la Nación Argentina (la/s Cuenta/s Fiduciaria/s) durante toda la vigencia del presente Contrato.

5.1.2 El Fiduciante depositará con la frecuencia ordenada por el ítem 2.3.1 del presente, y por los artículos concordantes del Acuerdo, las sumas correspondientes a los Bienes Fideicomitidos. Dentro de los 7 (siete) Días

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE ACTUACIÓN Nº 2875
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Hábiles de realizado dicho depósito, el Fiduciante se obliga a remitir al Fiduciario una declaración jurada, detallando en forma diferenciada los montos transferidos en concepto del punto 2.3.1 (i), 2.3.1 (ii), 2.3.1. (iii), 2.3.1 (iv) con las correspondientes documentaciones respaldatorias y su correspondencia con todos los importes que, en virtud del Acuerdo, está obligado a transferir al Fideicomiso.

Fº 42

5.2 Impuestos y Gastos del Fideicomiso.

5.2.1 Orden de Prelación. Impuestos y Gastos del Fideicomiso son los que a continuación se detallan, y que serán atendidos según el siguiente orden de prelación:

1°) Impuestos del Fideicomiso.
2°) Honorarios del Fiduciario.
3°) Los demás Gastos del Fideicomiso que pudieren ocasionarse con motivo del cumplimiento del objeto del Fideicomiso, tales como auditoría contable, asesores, etcétera
4°) Los Gastos Extraordinarios, entendiéndose por tales las erogaciones imprevistas en las cuales, en forma prudente y razonable, el Fiduciario estuviere obligado a incurrir, las que deberán estar suficientemente justificadas.
5°) Las sumas correspondientes a los Desembolsos.

5.3 Fondos propios del Fiduciario.

5.3.1 El Fiduciario no estará obligado, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, a desembolsar fondos propios para atender ningún Impuesto, ni Impuesto y/o Gastos del Fideicomiso, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos.

5.3.2 Sin embargo, en el eventual caso que el Fiduciario hubiera solventado de su patrimonio personal uno o más Gastos y/o Gastos Extraordinarios y/o Impuestos del Fideicomiso al cumplir con alguna de sus obligaciones bajo el presente, entonces, éste tendrá un derecho de garantía sobre el Patrimonio Fideicomitido.

5.4 Desembolsos.

5.4.1 Informe Mensual. El Fiduciario informará al Fiduciante, en forma mensual, antes del día 10 de cada mes, el saldo existente en la/las Cuentas Fiduciarias.

5.4.2 Instrucción de Desembolso. El Fiduciante, remitirá al Fiduciario, en forma mensual y dentro de los 10 (diez) Días Hábiles desde la recepción del informe mencionado en el ítem anterior, una Instrucción de Desembolso conforme al modelo que se adjunta como Anexo 3. En la misma, detallará las sumas requeridas e individualizará la cuenta de destino, abierta a nombre de la Provincia. El Fiduciario procederá a transferir los fondos requeridos, en cumplimiento de la Instrucción de Desembolso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles en que hubiera recibido dicha instrucción.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 1878
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

C. I. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15 0 6 FOLIO Nº 43
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

5.5 Rendición de cuentas.

5.5.1 Rendición de Cuentas. El Fiduciario deberá rendir cuentas documentadas de la gestión al Fiduciante por lo menos una vez cada noventa (90) días, y/o cada vez que el Fiduciante lo requiera por escrito con una antelación mínima de diez días corridos.

5.5.2 Conformidad con la Rendición de Cuentas. Transcurrido un mes desde la entrega al Fiduciante de la información indicada en el apartado precedente sin que mediare impugnación judicial o extrajudicial, se considerará que las cuentas rendidas han sido formalmente aceptadas por aquél que no expresara su disconformidad, reparos y/o pedido aclaraciones.

5.6 Inexistencia de fondos. La inexistencia de fondos disponibles no generará responsabilidad alguna para el Fiduciario, en la medida en que hubiera cumplido con sus obligaciones expresamente previstas en la Ley de Fideicomiso y en este Contrato.

5.7 Inversiones Elegibles. Con los fondos líquidos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario efectuará inversiones, siguiendo las instrucciones del Fiduciante. Las mismas consistirán en plazos fijos en Pesos o en Dólares Estadounidenses en el Banco Provincia de Tierra del Fuego o bien en los Fondos Comunes de Inversión que indique el Fiduciante. Los plazos de vencimiento de las colocaciones deberán guardar relación con los correspondientes a los Gastos e Impuestos del Fideicomiso

5.8 Fondo de Reserva. El Fiduciario retendrá del primer ingreso de fondos al Fideicomiso, una suma necesaria para pagar los Gastos e Impuestos del Fideicomiso, la cual será de $100.000 (Pesos cien mil). Siempre que el Fondo de Reserva sea utilizado por falta de fondos en la Cuenta Fiduciaria, deberá reponerse del próximo ingreso de fondos a dicha cuenta.

ARTÍCULO 6 – De la Extinción del Fideicomiso
6.1 Extinción del Fideicomiso
6.2 Liquidación. Administración posterior a la extinción del Contrato
6.3 Fondo de Reserva de Liquidación.

6.1 Extinción del Fideicomiso. Este Contrato, y consecuentemente el Fideicomiso, se extinguirán:

6.1.a) Al momento en que se cumpliera el plazo del Fideicomiso.

6.1.b) Por agotamiento de los Bienes Fideicomitidos, exceptuando el Fondo de Reserva.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283
GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 1506
FOLIO 44
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.

6.2 Liquidación. Administración posterior a la extinción del Contrato

6.2.1 Al producirse la extinción del Contrato, el Fiduciario transferirá al Fideicomisario el Patrimonio Fideicomitido remanente, previa cancelación de todos los Impuestos y Gastos del Fideicomiso que pudieran encontrarse pendientes. Los flujos del Patrimonio Fideicomitido remanente se transferirán a la cuenta bancaria que, al efecto, indique el Fideicomisario, cesando en ese momento el derecho del Fiduciario a percibir el honorario por administración establecido en el Item 4.10.2.

6.2.2 Fondos para hacer frente a la liquidación: Los desembolsos que demande la liquidación y transferencia del Patrimonio Fideicomitido remanente conforman Gastos e Impuestos del Fideicomiso, y deberán ser atendidos con los Bienes Fideicomitidos. Si los Bienes Fideicomitidos no fuesen suficientes la diferencia deberá ser afrontada por el Fiduciante.

6.3 Fondo de Reserva de Liquidación. Comenzado el proceso de liquidación del Fideicomiso, el Fiduciario retendrá del Patrimonio Fideicomitido remanente, un fondo para afrontar los Gastos e Impuestos del Fideicomiso que hubiere que afrontar con posterioridad al cierre de la Cuenta Fiduciaria, cuya suma será un monto razonable acordado entre las Partes. De quedar fondos remanentes, los mismos le serán transferidos al Fideicomisario, realizándole una rendición de cuenta por los gastos efectuados, conforme lo establecido en el apartado 5.4.

ARTÍCULO 7 - Divisibilidad de las disposiciones contractuales

Si se determinase que cualquiera de las disposiciones de este Contrato es total o parcialmente, inválida o inaplicable, dicha invalidez y/o inaplicabilidad sólo se aplicará a dicha disposición o parte de ella, no afectando la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes.

ARTÍCULO 8 – Ley aplicable. Jurisdicción

8.1. Ley Aplicable. La interpretación y ejecución de este Fideicomiso se regirá por las leyes de la República Argentina.

8.2. Jurisdicción. Toda controversia que pudiere suscitarse entre las Partes o algunas de ellas con relación al presente Contrato incluyendo, enunciativamente, cuestiones acerca de su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o violación, será sometida a resolución definitiva de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
Escribano Público
FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001551283

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Poder Legislativo · FOLIO 48

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

N 012495350

Capital Social formalizado por escritura 266 del 24 de septiembre de 2003, pasada ante la Escribana Delia L. Zanichelli de Acevedo, al folio 643 del Registro Notarial 1183 de su adscripción; inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de octubre de 2003, bajo el número 15007 del Libro 23 tomo de sociedades por Acciones; d) Modificación de Estatutos formalizada por escritura 147 del 18 de mayo de 2004, pasada ante el ya citado Escribano Pellegrino, al folio 368 de su Registro e inscripta en la Inspección General de Justicia el 08 de junio de 2004, bajo el número 6935 del Libro 25 tomo de Sociedades por acciones, lo que resulta del Expediente 1695663 que tuve a la vista, doy fe; e) Aumento de Capital, Reforma de Estatutos e Inscripción Artículo 60, formalizada por escritura 82 del 23 de julio de 2007, pasada ante mi al folio 314 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 15 de abril de 2008, bajo el número 7537 del libro 39 tomo de Sociedades por Acciones; f) Inscripción Artículo 60 y Cambio de Sede Social, formalizada por escritura 38 del 23 de mayo de 2008, también pasada ante mi, al folio 160 de este Registro a mi cargo, a la que me remito; inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de junio de 2008, bajo el número 12119 del libro 40 tomo de Sociedades por Acciones; g) Aumento de Capital, formalizado por escritura 106 del 13 de noviembre de 2008, pasada ante mi al folio 441 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 31 de marzo de 2009 bajo el número 5409 del Libro 44 tomo de Sociedades por Acciones; h) Aumento de Capital, formalizado por escritura 6 del 11 de febrero de 2009, pasada ante mi al folio 11 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, inscripto en la Inspección General de Justicia el 14 de agosto de 2009, bajo el número 13815 del Libro 45 tomo de Sociedades por Acciones; i) Aumento de Capital, formalizado por escritura 64 del 22 de julio de 2009, pasada ante mi al folio 293 de este Registro a mi cargo, a la que me

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FOLIO
Nº 49

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

ACTUACIÓN NOTARIAL

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 012495351

LUIS J. KLEINMAN · MATRÍCULA 2371 · ESCRIBANO

remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de abril de 2010, bajo el número 6158 del libro 48 tomo de Sociedades por Acciones; j) Transcripción a efectos del Artículo 60, formalizada por escritura 17 del 7 de abril de 2010, también pasada ante mi, al folio 48 de este Registro a mi cargo, a la que me remito; inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de abril de 2010, bajo el número 6666 del libro 48 tomo de Sociedades por Acciones, por la que se inscribió la designación de autoridades con vencimiento al 31 de diciembre de 2010; k) Transcripción a efectos del Artículo 60, formalizada por escritura 31 del 21 de abril de 2010, también pasada ante mi, al folio 107 de este Registro a mi cargo, a la que me remito; inscripta en la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2010, bajo el número 7702 del libro 49 tomo de Sociedades por Acciones, por la que se inscribió la renuncia del Vicepresidente, designación de su reemplazo y nueva conformación del Directorio vigente, con vencimiento al 31 de diciembre de 2010; l) Cambio de Sede Social a la Avenida Santa Fe 2755, Piso 5° de esta ciudad, formalizado por escritura 67 del dia de la fecha, pasada ante mi, al folio 235 de este Registro a mi cargo, a la que me remito; la que será inscripta en la Inspección General de Justicia; y m) Acta de Directorio 416 del 30 de junio de 2010, por la que se resuelve el otorgamiento de la presente, labrada en las páginas 60 a 62 del Libro de de Actas de Directorio número 2 rubricado en la Inspección General de Justicia el 12 de junio de 2008, bajo el número 46877-08, que copiada en sus partes pertinentes dice: "***ACTA DE DIRECTORIO Nº 416.*** *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.50 horas del dia 30 de junio de 2010, en Marcelo T. de Alvear Nº 1490, bajo la Presidencia del Ing. Roberto Fabián RIOS, se reúne el Directorio de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. Asisten, el Vicepresidente, Lic. Alejandro Carlos REY, los Directores Ing. Roberto MANDOLESI, Cdor. Daniel CELESTINO FERNÁNDEZ, Cdor. José Simón MONTI y*

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE · MAT. 2875 · ESCRIBANO PÚBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
22 MAR. 2011
15066

N 012495351

*Cdor. Daniel Ángel MORENO, los Síndicos Cdor. Alfredo Héctor GROPPO, Dr. Héctor Oscar IVANCICH y Cdor. Jorge Roberto PARDO, la Gerente General Interina, Dra. Inés de los Ángeles YAMUSS y el Secretario de Directorio Adjunto, Sr. Isidoro José MASCHIO. El Presidente da inicio a la reunión y se tratan los siguientes temas: ...**SEGUNDO:** **OTORGAMIENTO DE PODERES AL SR. PRESIDENTE, AL SR. VICEPRESIDENTE Y SRES. DIRECTORES DE NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.:** Continúa exponiendo la Sra. Gerente General Interina y manifiesta que de acuerdo a lo expuesto en el punto primero, es necesario para el normal desenvolvimiento de la Sociedad otorgar los siguientes Poderes: Poder Especial al Sr. Presidente de Nación Fideicomisos S.A., Ing. Roberto Fabián Ríos y al Sr. Vicepresidente, Lic. Alejandro Carlos REY, para que en forma conjunta o indistinta procedan a suscribir los Contratos de Fideicomisos, Documentación Complementaria, Títulos de Deuda, y cualquier otro instrumento relacionado con Nación Fideicomisos SA., y/o cualquiera de los fideicomisos suscriptos la fecha y los que se suscriban en el futuro, cualquiera fuera el carácter en que actúe la sociedad.: ... Terminada la exposición el Directorio Resuelve: 1) **OTORGAR** Poder Especial al Sr. Presidente de Nación Fideicomisos S.A., Ing. Roberto Fabián Ríos y al Sr. Vicepresidente Lic. Alejandro Carlos REY, con las siguientes facultades "...Para que, en forma conjunta o indistinta, procedan a suscribir los Contratos de Fideicomisos, Documentación Complementaria, Títulos de Deuda de los Fideicomisos que la Empresa administra en la actualidad y los que en el futuro pudieran firmarse; y en general a realizar todo acto de administración vinculado a Nación Fideicomisos S.A." ... 5) **DEJAR CONSTANCIA QUE DICHO OTORGAMIENTO** se efectúa con cargo de oportuna y debida rendición de cuentas que deben realizar, poniendo en conocimiento inmediato del Directorio los actos*

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 00155428 3

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2825
ESCRIBANO PÚBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
22 MAR. 2011
15066

FOLIO
51

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE
MAT. 2675
ESCRIBANO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

cumplidos y los instrumentos suscriptos ... Finalmente se dispone confeccionar el Acta de la reunión la que una vez redactada es leída y aprobada. Siendo las 13.10 horas se da por finalizada la reunión. Siguen las firmas" **ES COPIA FIEL,** doy fe. Todo según documentación que en sus originales tuve a la vista, doy fe, de la que resulta el carácter invocado por el compareciente y las facultades suficientes para el otorgamiento de la presente; las que en fotocopias debidamente certificadas, las relacionadas en los puntos a) a d), obran agregadas al folio 314 de este Registro a mi cargo y Protocolo del año 2007, y la relacionada y transcripta al punto m), obra agregada al folio 237 de este Registro a mi cargo y Protocolo corriente, de lo que certifico. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, **EXPRESA**: Que en un todo de acuerdo a lo resuelto por su representada, en el Acta de Directorio 416 del 30 de junio de 2010, confiere **PODER ESPECIAL** a favor del Presidente del Directorio, Ingeniero **Roberto Fabián RÍOS**, titular del Documento Nacional de Identidad 16.625.255 y del Vicepresidente del Directorio, Licenciado **Alejandro Carlos REY**, titular del Documento Nacional de Identidad 17.686.448, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todos y cada uno de los actos que surgen de la misma, lo que se da por enteramente reproducido en este lugar, con las mas amplias facultades que sean necesarias a dicho fin. Y el compareciente, solicita de mi, el autorizante, expida primera copia de la presente para los mandatarios. **LEIDA** que le es al compareciente, sigue la lectura con una copia textual y se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. **Roberto Fabián RIOS.** Sigue mi firma y sello: **Luis I. KLEINMAN – Escribano – Matrícula 2331. CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 241 de este Registro Notarial 588 a mi cargo, doy fe. **PARA LOS APODERADOS,** expido la presente **PRIMERA COPIA** en TRES Sellos de

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE CERTIFICACION Nº 001554283

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE · MAT. 2875 · ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 MAR. 2011
BAJO Nº 15061

N 012495352

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.
FOLIO
Nº 53

Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número N 012495350 al presente N 012495352, que firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.

LUIS I. KLEINMAN - MATRICULA 2331 - ESCRIBANO

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE
CERTIFICACION Nº 001554283

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO M. ALVAREZ FOURCADE - MAT. 2875 - ESCRIBANO PUBLICO

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15.066

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.
Nº 54

ANEXO 2

ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ACU DGDyME Nº 475/10

En la ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los 15 días del mes de marzo de 2010, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado en este acto por el Sr. Ministro de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "el ESTADO NACIONAL" y, por otra parte, la Señora Gobernadora de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Doña Maria Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, en adelante "la PROVINCIA", denominadas individualmente como la PARTE o en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1.- Que las PARTES entienden al presente ACUERDO como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado por el ESTADO NACIONAL con la PROVINCIA el día 22 de noviembre del año 2001, denominado "Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", en adelante "el CONVENIO", mediante la cual se ha establecido que "El Estado Nacional se compromete, a través del Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia, cuyo financiamiento provendrá del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías a que se refieren los artículos 12, 59 y 62 de la Ley Nº 17.319, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidos en el Decreto PEN Nº 214/94."

2.- Que las PARTES acuerdan reformular los términos del CONVENIO ya que entienden que se encuentran dadas las condiciones para generar un marco jurídico adecuado que permita implementar, las acciones necesarias a fin de dar

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14.396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chetquemian
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15060

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.
FOLIO 55

ACU DGD y ME Nº 475/10

cumplimiento a los objetivos de inversión en infraestructura de necesidad de la PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en el instrumento precitado.

3.- Que conforme a lo oportunamente convenido, las PARTES entienden pertinente sentar las bases necesarias a fin de que, sujetos a las condiciones que por el presente se establecen, se puedan diseñar los mecanismos y acciones necesarios a fin de destinar recursos suficientes para el logro de los objetivos perseguidos en el convenio señalado.

4. - Que en el contexto de acciones a adoptar conforme lo señalado en las consideraciones precedentes, las PARTES acuerdan que se destinarán al objetivo previsto, fondos del Tesoro Nacional equivalentes a una parte de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL en las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, fondos del Tesoro Nacional que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin; y por otro lado, fondos correspondientes a una parte de las regalías hidrocarburíferas que la PROVINCIA percibirá por la explotación de las Áreas actualmente en proceso de licitación y que serán concesionadas en su territorio.

Asimismo las PARTES establecen que este convenio regirá para toda otra explotación hidrocarburífera perteneciente tanto al ESTADO NACIONAL como a la PROVINCIA dentro de los límites territoriales pactados, por los montos porcentuales convenidos y por el plazo estipulado en este convenio y que se iniciare después de su puesta en vigencia.

5.- Que la integridad de los fondos que las PARTES se comprometen a afectar serán destinadas específicamente a la realización de las obras de infraestructura previstas en el ACUERDO, las cuales, a juicio de las PARTES, servirán para el desarrollo sustentable de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

6.- Que, en tal sentido, las PARTES consideran necesario realizar una sustancial mejora en la infraestructura portuaria y energética, con destino a dar sólidas bases al desarrollo turístico, industrial y de servicios de la PROVINCIA.

7.- Que el ESTADO NACIONAL ha dado claras muestras de su compromiso con el desarrollo de la infraestructura de la PROVINCIA, como lo evidencian la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chouquehuan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

Grigora Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15000
FOLIO Nº 56
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.

ACU DGDyMB Nº 475/10

CARTA DE INTENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO LOOP REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, suscripta el día 19 de mayo de 2005 en la Ciudad de BUENOS AIRES y su ADENDA Nº 1 suscripta el día 1º de enero de 2006 y el CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA, suscripto el día 18 de abril de 2006 en la Ciudad de USHUAIA y que deben ser tenidos como antecedentes del presente ACUERDO.

8.- Que a los efectos de asegurar el desarrollo que se busca promocionar, las PARTES ya han definido conceptualmente cinco ejes, en materia de obras, que se consideran esenciales para tal fin: Obras viales, Obras de infraestructura hospitalaria, obras de infraestructura energética, obras de infraestructura sanitaria y obras de infraestructura portuaria; según se describen más detalladamente en el Artículo 4ª de este convenio.

09.- Que dadas las distintas cuestiones que deben ser evaluadas para definir los alcances y detalles de las obras conceptualmente planteadas, se establece que dichas definiciones serán tomadas por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que se crea mediante el presente ACUERDO.

10.- Que la obligación de aportar fondos asumida por el Gobierno Nacional, debe ser entendida dentro del marco de aplicación de sus recursos presupuestarios y, por lo tanto, no implica la renuncia del ESTADO NACIONAL a sus derechos sobre dichas regalías hidrocarburíferas, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 26.552 sancionada el 18 de noviembre de 2009.

Por todo ello, las PARTES acuerdan sujeto a los siguientes términos y condiciones lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

1.1 Las PARTES acuerdan en que a través de la suscripción del presente ACUERDO están dando concreción a lo acordado en la cláusula cuarta del CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, propiciando el fin de las controversias planteadas en relación con el dominio de los recursos hidrocarburíferos de la Plataforma Continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2011
BAJO Nº 14396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Dyrdyshman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Gregora Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FOLIO 57
FECHA 22 MAR. 2010
BAJO Nº 15066

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.

ACU DGDyME Nº 475/10

1.2. Para el cumplimiento de lo acordado en el punto 1.1. del presente, las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos a fin de alcanzar, a través del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acto, la realización de las obras de infraestructura enumeradas en el Artículo 5.1. y a las que se decidieren sucesivamente por las partes.

ARTÍCULO 2º.- TERRITORIO DE APLICACIÓN. INCORPORACION CUENCA MALVINAS.

Las partes incluyen en este acuerdo espacios marítimos bajo el dominio exclusivo del ESTADO NACIONAL pertenecientes a la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, a territorios marítimos y terrestres bajo la jurisdicción de la PROVINCIA DEL TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR establecidos por la Ley N° 26.552/2009 modificatoria de la Ley N° 23.775; y a los espacios marítimos y terrestres irredentos que se encuentran en disputa de soberanía que corresponden a la soberanía de la Nación y que son parte de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

3.1. Las partes expresamente acuerdan modificar parcialmente los compromisos asumidos por el CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

3.2. La PROVINCIA, a fin de garantizar la afectación de las sumas a transferir por el ESTADO NACIONAL, constituirá un Fideicomiso al que denominará "FIDEICOMISO AUSTRAL", quedando sin efecto la obligación del ESTADO NACIONAL prevista en la cláusula cuarta del CONVENIO, de crear un Fondo Fiduciario por su parte.

3.3. La totalidad de los instrumentos necesarios para su constitución o para cualquier modificación que se le efectúe en el futuro, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

3.4. La PROVINCIA se compromete a destinar al Fideicomiso el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por las regalías hidrocarburíferas que se obtendrán de las Áreas actualmente en curso de licitación y de toda otra que se explotare sucesivamente en su territorio marítimo y/o terrestre, por el tiempo de vigencia de este Convenio, sin perjuicio de otros Fondos del presupuesto que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Ricardo E. Orgueguesman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

Gregorio Diego Martín
Dirección Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066

Este Convenio excluye expresamente las Áreas provinciales en curso de explotación anteriormente a su puesta en vigencia.

ACU DGD/ME Nº 475/10

3.5. A los fines de otorgar transparencia, eficiencia y una correcta aplicación a la asignación de los recursos económicos previstos en el presente ACUERDO, la PROVINCIA, al momento de instrumentar el fideicomiso y definir la estructuración técnica, económica, financiera y legal del mismo, deberá prever la efectiva constitución de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, creada por el Artículo 6 del presente ACUERDO.

3.6. La PROVINCIA coordinará y facilitará, en el nivel provincial y municipal, la obtención de permisos, la aprobación de estudios, autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la concreción de las obras previstas en este ACUERDO.

3.7. La PROVINCIA eximirá del pago del Impuesto a los Sellos y del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, así como de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos, obras, emprendimientos, transacciones y actividades que se celebren y/o realicen y/o tengan efectos en la PROVINCIA, relativos a las obras a ejecutarse en el marco del presente ACUERDO.

ARTICULO 4º.- OBLIGACIONES DEL ESTADO NACIONAL.

4.1. El ESTADO NACIONAL se compromete a transferir del TESORO NACIONAL a la PROVINCIA, para que la misma ingrese al Fideicomiso Austral, en carácter de participación de regalías no ingresadas por demoras en la constitución del fideicomiso señalado, la suma de Dólares estadounidenses treinta y cinco millones (U$S 35.000.000) al momento de la constitución del mismo.

4.2. El ESTADO NACIONAL transferirá a la PROVINCIA en forma mensual, para la integración de dicho fideicomiso, fondos del TESORO NACIONAL, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL de las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Área Decreto PEN Nº 214/1994) y de las que se concesionaren en el futuro; sin prejuicio de otros fondos del TESORO NACIONAL que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo E. Checquemian
Jefe Departamento

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2010
BAJO Nº

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

59
Nº

Los fondos se integrarán mensualmente con la liquidación de las regalías correspondientes a dicho período. Esta obligación sólo será exigible una vez constituido el Fideicomiso aludido y durante el plazo total de su vigencia.

ACU DGD-ME Nº 475/10

4.3. Se incluye expresamente a los territorios de la Cuenca de Malvinas y otros que se hallan en disputa de soberanía, como se indica en el Artículo 2º.

4.4. El ESTADO NACIONAL dictará, a través de los funcionarios competentes, todos los actos, disposiciones y reglamentaciones que fueren necesarios para hacer cumplir el presente ACUERDO y se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que todo organismo o jurisdicción del Gobierno Nacional ejecute toda acción que requiera el cumplimiento de los objetivos pactados.

4.5. El "FIDEICOMISO AUSTRAL" tendrá el plazo de duración inicial de DIEZ (10) años, sin perjuicio de lo cual el mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, por el plazo que resulte compatible con los compromisos financieros asumidos por el respectivo fondo.

4.6. Los aportes que las PARTES se comprometen a afectar con el fin de dar cumplimiento al CONVENIO y a lo previsto en el presente ACUERDO, quedarán irrevocablemente afectados a garantizar los pagos requeridos para solventar la ejecución de las obras previstas en el presente ACUERDO

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN PRELIMINAR DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Los fondos obrantes en el fideicomiso serán afectados a la ejecución exclusiva de las siguientes obras, sin perjuicio de las que se agregaren posteriormente:

Obras Viales:

1) Apertura de enlace entre la Ruta Complementaria Provincial. 23 (La Correntina) desde la zona de las Lengas y la Ruta Complementaria Nacional. "a" (San Pablo)
2) Pavimentación de las Rutas Provinciales 9 y 18 (circuito de las estancias)
3) Apertura Ruta Provincial nº 30 (entre Baliza Escarpado y Río Remolino)

Obras Infraestructura Hospitalaria:

4) Ampliación 1ª Etapa: Consultorios Externos Hospital Regional Ushuaia.
5) Ampliación 2ª Etapa: Salud Mental y Enfermos Crónicos Hospital Regional Ushuaia.

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chasquetaman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Grigera Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo
DGDC y R - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contralor Ministerio S.I. y T.
FOLIO 60

6) Ampliación 3ª Etapa: Administración, Archivos y Programas Hospital Regional Ushuaia.

ACU DGDyME Nº 425/10

Obras de Infraestructura de energía: Gas Natural:

7) Dos loops de cañería de 12" de Dn. y 47 Km. de extensión (4 Km. loop cabecera y 43 Km. loop de descarga planta compresora)
8) Ampliación de planta compresora Río Grande (instalación de un equipo paralelo al existente)
9) Las futuras expansiones de los gasoductos destinados a transportar gas natural para su consumo en la Isla.

Obras de Infraestructura Sanitaria

10) Optimización del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Ushuaia 1° Etapa TDF (las obras comprendidas en esta primera etapa consisten en un proyecto integral hidráulico en el Río Pipo para potabilizacion y distribución en la urbanización que realizara el IPV en el predio denominado sector 2ER macizo 1000 sección J de la ciudad de Ushuaia)
11) Ampliación de la Planta Potabilizadora Nº 2. Se plantea la construcción de las obras de embalse, toma, impulsión, potabilización y abastecimiento, en la ciudad de Ushuaia.
12) Planta de Potabilizacion para la ciudad de Río Grande.
13) Acueducto sur y cisterna para la margen sur en la ciudad de Río Grande.
14) Colectora cloacal y Planta de Tratamiento de Efluentes en la comuna de Tolhuin.

Obras de Infraestructura de energía: Electricidad

15) La construcción de un electroducto que vincule al interconectado provincial con el interconectado nacional.
16) Interconectado Provincial Sistema TDF y Conexos, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.
17) Construcción CD Nº 3 (RIO PIPO) 33/13,2 KV en Ushuaia.
18) Red 33 KV y cierre de anillo desde CD Nº 3 A CTU en Ushuaia.
19) Mantenimiento Parque Generador CTU en Ushuaia.
20) Ampliación Usina Tolhuin.
21) Repotenciacion Turbina GE-LM2500 TG4, en la ciudad de Río Grande.
22) Red 33 KV Río Grande.
23) Proyecto Piloto Generación Eolica Zona Norte. San Sebastián y Radman.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chaucqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2011
BAJO Nº 14391

Grigera Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contralor Ministerio S.I. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15 0 0 7

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

24) Mantenimiento Parque Generador CERG, en la ciudad de Río Grande.

25) Energía Eléctrica nuevos barrios y asentamientos, en Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

26) Red troncal media tensión y set 33/13,2 KV Andorra, en Ushuaia.

27) Provisión Turbina 35 MW, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

FOLIO Nº 61

ACU DGDyME Nº 475/10

Obras de infraestructura Portuaria

28) La construcción del Complejo Portuario Multipropósito de Caleta La Misión, con sus obras complementarias de servicios y nexos.

29) Polo Logístico Antártico: El desarrollo, construcción e implementación que incluye el proyecto de traslado de la Base Naval Ushuaia, mediante el cual se transformarán actuales terrenos pertenecientes a la Armada Argentina en sectores de viviendas para uso civil y viviendas para personal de la Armada, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria en el sector de la bahía de Ushuaia destinado a la construcción del muelle del Polo Logístico Antártico y su infraestructura que asegure las condiciones logísticas y de servicios suficientes y necesarias para que tanto nuestro país como otras naciones, organizaciones y particulares que se dedican a desarrollar investigaciones en la Antártida puedan hacer uso de las mismas, fortaleciendo el papel que la ciudad de Ushuaia que viene desempeñando como "Puerta de entrada a la Antártida". Asimismo, estas obras permitirán consolidar y aumentar el potencial turístico de la zona, además de la incidencia que tendrá desde el punto de vista geopolítico.

30) Playa de contenedores en el puerto de Ushuaia.

31) Modernización y readecuación del Puerto de Ushuaia, con obras, cuya concreción darán posibilidad al mejor desarrollo productivo y turístico de la provincia.

32) Puerto pesquero en Almanza.

5.2. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y definición de prioridades de las obras establecidas en el presente acuerdo, la NACIÓN podrá requerir toda la documentación que

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauquemin
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15086

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

62

estime necesaria, así como practicar las inspecciones en obra a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos transferidos a las mismas.

ACU DGDyME Nº 475/10

5.3. No podrán afectarse los recursos previstos en el Artículo 2.2. del presente a obras distintas a las enumeradas en el Artículo 4.1 precedente, sin que se proceda a la ampliación del presente ACUERDO, mediante la suscripción de una ADDENDA al mismo, contemplando los requisitos de transparencia, validación, control y seguimiento previstos por el presente. Asimismo y de contemplarse la ejecución de nuevas obras, la PROVINCIA deberá realizar los actos necesarios a fin de incluirlas en el FIDEICOMISO AUSTRAL.

ARTÍCULO 6°.- COMISION DE SEGUIMIENTO

6.1. Las PARTES crean una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, a los fines de impulsar y coordinar cada uno de los aspectos y compromisos asumidos.

6.2. Estará conformada por SEIS (6) miembros, TRES (3) de los cuales serán designados por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y los otros TRES (3) por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. Contará con una Presidencia rotativa, en la que alternarán anualmente los miembros del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA, teniendo sede en la ciudad de RIO GRANDE, en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Será presidida inicialmente por uno de los miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

6.3. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO no percibirán comisión ni emolumento alguno por el cumplimiento de las tareas desarrolladas en la Comisión.

6.4. La COMISION DE SEGUIMIENTO tendrá las siguientes funciones:

a) Dictar su reglamento de funcionamiento de conformidad con las reglas fijadas en el presente ACUERDO;

b) Coordinar el cumplimiento de los objetivos y compromisos previstos en este ACUERDO;

c) Fijar el orden de prioridades en la ejecución de las obras previstas en el presente y sus eventuales modificatorias.

d) Realizar el seguimiento de las acciones a nivel nacional, provincial y municipal del cumplimiento de este ACUERDO, brindando informes de avance a las PARTES;

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15060

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO
63

ACU DGDyME Nº 475/10

e) Evacuar consultas y coordinar las respuestas necesarias para el cumplimiento eficiente de este ACUERDO;

f) Asesorar a los distintos estamentos de las PARTES;

g) Fijar las pautas sobre las que se convocará a Licitación Pública para la ejecución de las obras que son parte del presente ACUERDO, siguiendo los principios de publicidad y transparencia que establece la legislación nacional y provincial en la materia;

h) Definir la localización, alcance, etapas y plazos de las obras enunciadas en el Artículo 3º del presente ACUERDO.

6.5. Las decisiones que tome la COMISION DE SEGUIMIENTO requerirán de la unanimidad de los miembros presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.6. Los miembros de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

6.7. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.8. Los miembros de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

ARTÍCULO 7º.- DESTINO DE LAS OBRAS.

Una vez concluidas las obras, quedarán incorporadas al patrimonio del Estado Provincial, sin que ello genere derecho alguno a la NACIÓN a reclamar de la PROVINCIA el reintegro de los fondos invertidos ni suma alguna proveniente de la planificación, ejecución y puesta en marcha de dicha obra.

ARTICULO 8º: VIGENCIA.

El presente ACUERDO entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la LEGISLATURA de la PROVINCIA, lo que sea posterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rodolfo C. Chaquetaran
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

C. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066

ACU DGLyME Nº 475/10

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO 64

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

C. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 08 ABR. 2010
BAJO Nº 14396

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauquaman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO Nº 65

ANEXO 3- Modelo de Instrucción de Desembolso.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15060

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.

A Nación Fideicomisos S.A.

El que suscribe, en representación del Fiduciante del Fideicomiso Austral, tal como se verifica en ..... de fecha ..... de ... de 2011 obrante en su poder, solicita a Ud. proceda a transferir la suma de $.... (Pesos ...) a la cuenta Nº... del Banco...., de titularidad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La presente Instrucción de Desembolso se emite en virtud de lo normado por el ítem 5.4.2 del Contrato de Fideicomiso de fecha ... de marzo de 2011, y a fin de aplicar las sumas desembolsadas al cumplimiento del Objeto del mismo, en el marco del Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, suscripto el 15 de marzo de 2010 entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, y de las prioridades fijadas por la Comisión de Seguimiento por él creada.

Los fondos aquí indicados serán aplicados en forma exclusiva a las obras y por los montos indicados en el siguiente detalle, en concordancia con el orden de prioridades establecido por la Comisión de Seguimiento:

OBRA	MONTO

Asimismo se adjunta la documentación respaldatoria de los montos a cancelar para cada obra.

Atentadamente

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE 3
CERTIFICACIÓN Nº 001554263

GUILLERMO M. ALVAREZ EDURCAL
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 22 MAR. 2011
BAJO Nº 15066

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO Nº 66

ANEXO

F 0015542

Buenos Aires, 15 de Marzo de 2011 . En mi carácter de escribano Titular del Registro 1441 de Capital Federal.----------

CERTIFICO: Que la/s Firma.- **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 015.- **del LIBRO número** 77.- **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** **Roberto Fabián RIOS**, D.N.I. 16.625.255, de mi conocimiento personal según los términos del artículo 1002 inciso a) del Código Civil.- Manifiestan actuar: En su carácter de Apoderado de **"NACION FIDEICOMISOS S. A."** con domicilio legal en Avenida Santa Fe 2755 piso 5º de esta ciudad, lo que acredita con el Poder Especial otorgado por escritura número 69, de fecha 27 de agosto de 2010, ante el Escribano Luis I. Kleinman, al folio 241 del Registro 588 de esta ciudad a su cargo.- La sociedad se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 1 de junio de 2001 bajo el número 6855 del Libro 14, Tomo de Sociedades por Acciones.- Conste.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

FOLIO 67

ANEXO F 001707163

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2011 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 1441.-

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número147 del LIBRO número80 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Roberto Fabián RIOS, D.N.I.Nº 16.625.255.- El compareciente es persona a quién afirmo conocer.- Que dicha persona manifiesta actuar en nombre y representación, en su carácter de Presidente de "NACION FIDEICOMISOS S.A.", con domicilio legal en Av. Santa Fe 2755 Piso 5, Capital Federal, lo que acredita con a) Estatuto Social otorgado por escritura de fecha 14 de mayo de 2001, ante el escribano de esta ciudad, Jorge R. Pellegrino, al folio 1123 del Registro 1183 a su cargo, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 1 de junio de 2001 bajo el número 6855 del Libro 14, Tomo de Sociedades por Acciones; b) Modificación otorgada por escritura de fecha 26 de agosto de 2003, ante la Escribana de esta Ciudad, Delia L. Zanichelli de Acevedo, al folio 570 del Registro 1183 de su adscripción y Complementaria otorgada con fecha 9 de setiembre de 2003, ante la citada Escribana Zanichelli de Acevedo, al folio 618 de su registro, inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 9 de setiembre de 2003, bajo el número 12.875 del Libro 22, Tomo de Sociedades Anónimas, c) Escritura de fecha 20 de junio de 2003, de modificación de Sede Social, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, Jorge R. Pellegrino, al folio 417 del Registro 1183 a su cargo, inscripta en la Inspec

G.T.F.
CONVENIO REGISTRAL
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grijera Diego Martín
Director Registro y Notificaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

F 001707163

ción General de Justicia con fecha 25 de julio de 2003, bajo el número 10.383 de Libro 22 de Sociedades Anónimas; d) Modificación de Estatuto Social otorgada por escritura de fecha 18 de mayo de 2004, ante el citado Escribano Pellegrino, al folio 368 del Registro a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 8 de junio de 2004 bajo el número 6935 del libro 25 de Sociedades Anónimas; e) Acta de Asamblea General Ordinaria número 26 de fecha 27 de enero de 2010 de Elección de Autoridades, obrante al folio 58 del Libro Actas de Asamblea número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia, el 17 de diciembre de 2001 con el número 80665-01; y f) Acta de Directorio número 360 de fecha 27 de enero de 2010 de Distribución de Cargos, del Libro Actas de Directorio número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia, el 12 de junio de 2008 con el número 46877-08.- Conste.-

GUILLERMO M. ALVAREZ LOURCADE
MAT. 2875
ESCRIBANO PUBLICO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 27 OCT 2011
BAJO Nº 15269

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

FOLIO Nº 68

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0203/12

USHUAIA, 26 ENE 2012

VISTO, el Expediente Nº 019701 – MO/2010, del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia, registrado bajo el Nº 14396, ratificado y aprobado mediante Decreto Provincial Nº 882/10, Ley Provincial Nº 827 y Decreto Nacional Nº 2084/10.

Que con fecha 25 de Enero del año 2012, se suscribió el Convenio Complementario, al Acuerdo mencionado, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el SECRETARIO DE ENERGIA, Ing. Daniel Omar CAMERON, y LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, representada por el Lic. Roberto BARATTA y la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., representada por el Señor Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, registrado en la Nación Bajo el Nº ACUDGDyME 741/2012 y registrado en la Provincia bajo el Nº 15673.

Que resulta procedente ratificar los términos del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos EL CONVENIO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el SECRETARIO DE ENERGIA, Ing. Daniel Omar CAMERON, y LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, representada por el Lic. Roberto BARATTA y la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., representada por el Señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, en fecha 25 de Enero del año 2011, registrado en la Nación Bajo el Nº ACUDGDyME 741/2012 y registrado en la Provincia bajo el Nº 15673 cuya copia autenticada forma parte del presente, ello por lo motivos

...///2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

FOLIO Nº 69

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...///2.-

expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a Nación Fideicomiso S.A. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DECRETO Nº 0203 / 12

G. T. F.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO 26 ENE 2012 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA
AÑO Nº 15673
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Servicios
D.G.R.G. y S.L.

FOLIO Nº 70

CONVENIO COMPLEMENTARIO
AL ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El presente CONVENIO COMPLEMENTARIO se celebra entre la **SECRETARÍA DE ENERGÍA** dependiente del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS** (en adelante, "LA SECRETARÍA"), representado por el Señor Secretario, Ing. Daniel Omar **CAMERON**, con domicilio en la calle Paseo Colón 171, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada por el Señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando **BENEGAS**, ad referéndum, de la Señora Gobernadora de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín 450 de la CIUDAD DE USHUAIA, (en adelante, "LA PROVINCIA"), denominada individualmente como "LA PARTE" o en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO.

ACUDGDyME Nº 74/2012

Suscribe el presente convenio en representación del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, notificándose de su contenido y por expresa indicación del Sr. Ministro, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN representada por el Lic. Roberto BARATTA.

Que con fecha 15 de marzo de 2010 en la Ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR se suscribió un Acuerdo denominado "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" (en adelante "ACUERDO"), entre la Señora Gobernadora de dicha Provincia y el PODER EJECUTIVO NACIONAL representado por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arq. Julio Miguel DE VIDO, con el objetivo de la realización de obras de infraestructura en la mencionada Provincia.

Que el 1° de noviembre de 2010, la Legislatura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sancionó la Ley N° 827, promulgada mediante Decreto Provincial N° 2.680/10, aprobando en todos sus términos dicho Acuerdo.

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.084 de fecha 28 de diciembre de 2010 se aprueba en todos sus términos el "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONVENIO COMPLEMENTARIO", sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 ENE 2012
BAJO Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

FOLIO Nº 71

CLÁUSULA PRIMERA: "LA SECRETARIA" se compromete, a los efectos de la ejecución de las obras explicitadas en el Artículo 5° del Acuerdo denominado "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" de fecha 15 de marzo de 2010, sujeto al Plan de Trabajos y al Cronograma de desembolsos, que deberá ser presentado por "LA PROVINCIA" para las obras priorizadas por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO creada en virtud del "ACUERDO" y de conformidad a las funciones establecidas en el mismo y en su Reglamento, y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto, a aportar en carácter de no reintegrable a "LA PROVINCIA" los montos estipulados en el Artículo 4°, Punto 4.1 y 4.2 del mismo, a la cuenta bancaria por ella informada.

CLÁUSULA SEGUNDA: El financiamiento a cargo del ESTADO NACIONAL en el marco del "ACUERDO" mencionado, mediante "LA SECRETARÍA", asciende a los montos detallados a continuación:

ACUERDO Nº 74/2012

1. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA PROVINCIA", la suma de pesos equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES (U$S 35.000.000) al valor tipo de cambio vendedor fijado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al momento de las transferencias de pago, en carácter de participación de regalías no ingresadas y en función de los cronogramas de las obras aprobadas.
2. Conforme lo establecido en el punto precedente y en el Artículo 4°, Punto 4.2, "LA SECRETARÍA" transferirá en forma mensual a "LA PROVINCIA" el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL de las Áreas Costas Afuera bajo su jurisdicción, ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Áreas PEN N° 214/1994) y de las que se concesionaren en el futuro, calculadas sobre la base del recurso proyectado y ajustado a la recaudación real de lo percibido en el mes anterior y en función de los cronogramas de las obras aprobadas; sin perjuicio de otros fondos del TESORO NACIONAL que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin. Se dará comienzo a las transferencias indicadas en el presente párrafo al encontrarse cumplido el compromiso asumido en el punto precedente.
3. Los montos estipulados en los puntos precedentes, deberán ser afectados irrevocablemente a garantizar los pagos requeridos para solventar la ejecución de las obras previstas en "EL ACUERDO", según lo estipulado en el Artículo 4°, Punto 4.6 del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que "LA SECRETARIA" informará bimestralmente a "LA PROVINCIA" el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Central y Registro - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 ENE 2012
BAJO Nº 13673
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL de las Áreas Costas Afuera bajo su jurisdicción, ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Áreas PEN N° 214/1994) y de las que se concesionaren en el futuro.

CLÁUSULA CUARTA: La responsabilidad del ESTADO NACIONAL en cuanto a las obras es por el monto indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA, en consecuencia no será responsable sobre eventuales costos por vicios ocultos o redhibitorios que hubieren de surgir en las mismas, ni por gastos que excedan los montos comprometidos en el "ACUERDO".

CLÁUSULA QUINTA: Los plazos de ejecución serán fijados en un Plan de Trabajo para cada obra en particular y junto al Cronograma General de desembolsos que "LA PROVINCIA" deberá presentar ante la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO creada en virtud del "ACUERDO" para que esta proceda conforme a las funciones establecidas en el mismo y sea remitido con posterioridad a "LA SECRETARÍA".

ACUERDO ME Nº 31/2012

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para el desembolso de los fondos posteriores al Anticipo Financiero, "LA PROVINCIA" deberá presentar una nota ante "LA SECRETARÍA" adjuntando a la misma la curva de inversión de los fondos referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, la curva de avance de obra y la rendición de cuenta, detallada, rubricada por la autoridad técnica local y debidamente documentada, que demuestren el uso de los fondos oportunamente transferidos por "LA SECRETARÍA" a los fines previstos en el presente Convenio y el "ACUERDO". Para la rendición de aquellas obras que se encuentren fuera de la órbita de "LA SECRETARÍA", deberán ser convalidadas por las Secretarías, organismos y/o entes competentes a tales efectos, previo a la intervención de "LA SECRETARÍA" en cumplimiento de la Resolución N° 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" notificará a "LA PROVINCIA", al momento de cada transferencia, el concepto correspondiente a los puntos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente al cual se imputan las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de cada obra, de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente "CONVENIO COMPLEMENTARIO", "LA PROVINCIA" se compromete a:

1.- Presentar en el plazo de TREINTA (30) días de finalizada la obra, una rendición de cuentas en carácter de Informe Final de Obra a "LA SECRETARÍA".

2.- Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

a) Nota de remisión de la documentación rubricada por autoridad competente. La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA 26 ENE 2012
BAJO Nº 15673
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.
FOLIO 73

factura, recibo y certificados de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque.

3.- Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

4.- Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria.

CLÁUSULA NOVENA: Las transferencias que demande el presente "CONVENIO COMPLEMENTARIO" serán imputadas a la partida 5.8.1 – Transferencias a gobiernos provinciales para financiar gastos de capital, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional del Programa 73 – Formulación y ejecución de la política de hidrocarburos, del Servicio Administrativo Financiero 354 – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ACUDGDMIE Nº 74/2012

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA PROVINCIA" informa que su número de CUIT es el 30-54666243-4 y que la cuenta corriente habilitada en la que se acreditarán los fondos que "LA SECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA, es la Cuenta N° 53500425/32 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal N° 3630.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En la medida en que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a las CLÁUSULAS SEXTA y OCTAVA, se suspenderá la transferencia de fondos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A los fines de efectuar la Rendición de Cuentas correspondientes será de aplicación la Resolución N° 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, comprometiéndose "LA PROVINCIA" a cumplir con todas las obligaciones que deriven del referido Reglamento que se acompaña como ANEXO al presente CONVENIO, el cual "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "LA PROVINCIA" declara que las Obras eléctricas incluidas, sin perjuicio de las que se agreguen posteriormente descriptas en el Artículo 5° en el marco del "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", no están incluidas en el Listado y Planes de Obras,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Proyectos, Programas y Adquisiciones a Financiar con los Recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) correspondiente a la Jurisdicción Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El ESTADO NACIONAL se reserva el derecho a dar parte y/o de corresponder solicitar la autorización pertinente a los organismos y/o entes competentes, sobre aquellas obras en las cuales tenga ingerencia y realizar a través de ellos o de las áreas que estime corresponder las auditorías y controles técnicos-contables que considere necesarios sobre las distintas obras, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio y a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos transferidos a las mismas. A tal efecto "LA PROVINCIA", deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO COMPLEMENTARIO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Addendas Complementarias que suscribirán "LAS PARTES", dando conocimiento a la Comisión de Seguimiento, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: A todos los efectos legales y convencionales, "LAS PARTES" fijan como domicilios especiales los indicados ut supra y en caso de controversias se someten a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ACUERDO ME Nº 74/2012

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Enero de 2012, se firman CUATRO (4) ejemplares a un solo efecto.

SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

M.M.O. Miguel F. BENEGAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 26 ENE 2012
BAJO Nº 15673

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.